

Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva respecto del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General, así como la atención a las solicitudes formuladas; con fundamento en el artículo 46, párrafo I, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(Versión Actualizada)

INDICE

Antecedentes

I. COMPROMISOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

1. Seguimiento de acuerdos, resoluciones y solicitudes que se generaron durante las sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral durante el año de 2009 7
2. Seguimiento de acuerdos, resoluciones y solicitudes que se generaron durante las sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral durante el año de 2010. 7
3. Seguimiento de acuerdos, resoluciones y solicitudes que se generaron durante las sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral durante el año de 2011. 8
4. Seguimiento de acuerdos, resoluciones y solicitudes que se generaron durante en las sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral durante el año de 2013. 10
5. Seguimiento de acuerdos, resoluciones y solicitudes que se generaron durante las sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral hasta 4 de abril del año de 2014. 21

II. COMPROMISOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

1. Seguimiento de acuerdos, resoluciones y solicitudes que se han generado en las sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral a partir del 4 de abril del año de 2014. 32

A n t e c e d e n t e s

- I. Desde su creación en 1990, el Instituto Federal Electoral es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, por lo que todas sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. El Consejo General, como órgano superior de dirección, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- III. Con fecha 30 de abril del 2004, la Secretaría Ejecutiva adoptó la modalidad formal de presentar por escrito a este Consejo General un informe que dé cuenta del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobados por este órgano colegiado, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 120, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39, párrafo 2, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 10, párrafo 1 inciso i), del Reglamento de Sesiones del Consejo General.
- IV. El 4 de abril de 2014 en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, según lo dispuesto por los artículos 41, párrafo 2, Apartado A, Quinto y Séptimo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se dieron por concluidas formalmente las actividades del Instituto Federal Electoral.
- V. El mismo cuatro de abril en sesión extraordinaria posterior a la mencionada se dio cumplimiento al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por el que se propone al pleno la integración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobado el 3 de abril de 2014. En consecuencia se Instaló el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y se tomó Protesta al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales del Consejo General designados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Informe

La Secretaría Ejecutiva tiene entre sus atribuciones la de informar a los miembros del Consejo General el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones que han sido aprobados por dicho órgano, en las diversas sesiones que ha celebrado desde el año de 2009. A continuación se indica el tipo de sesiones así como la cantidad de éstas.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2009			2010		2011	
ORD	EXT	ESP	ORD	EXT	ORD	EXT
8	87	1	4	29	6	38

2013		2014	
ORD	EXT	ORD	EXT
4	36	1	14

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2014	
ORD	EXT
2	31

En el siguiente cuadro se presenta el total de compromisos que se han generado en las sesiones del Consejo General del IFE durante los años 2009, 2010, 2011, 2013, 2014 y las sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral durante el año 2014; así como la cantidad de asuntos que se encuentran cumplidos, cumplidos parcialmente y pendientes con fecha de corte a la sesión extraordinaria del 10 de Noviembre.

Compromisos

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2009				2010			
Total	C	CP	P	Total	C	CP	P
1162	1160	0	2	847	830	0	17
	99.8%	0%	0.2%		98%	0%	2%

2011				2013			
Total	C	CP	P	Total	C	CP	P
1088	1086	1	1	761	746	10	5
	99.8%	0.1%	0.1%		98%	1.3%	0.7%

2014			
Total	C	CP	P
301	284	10	7
	94.4%	3.3%	2.3%

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

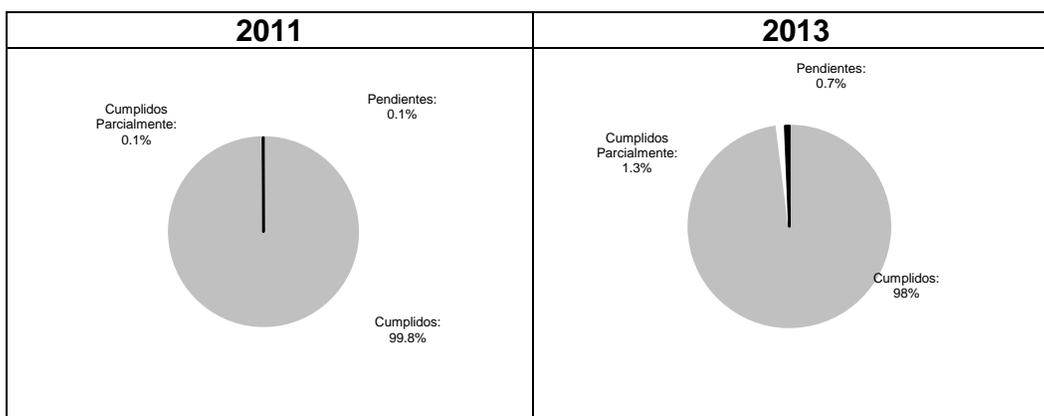
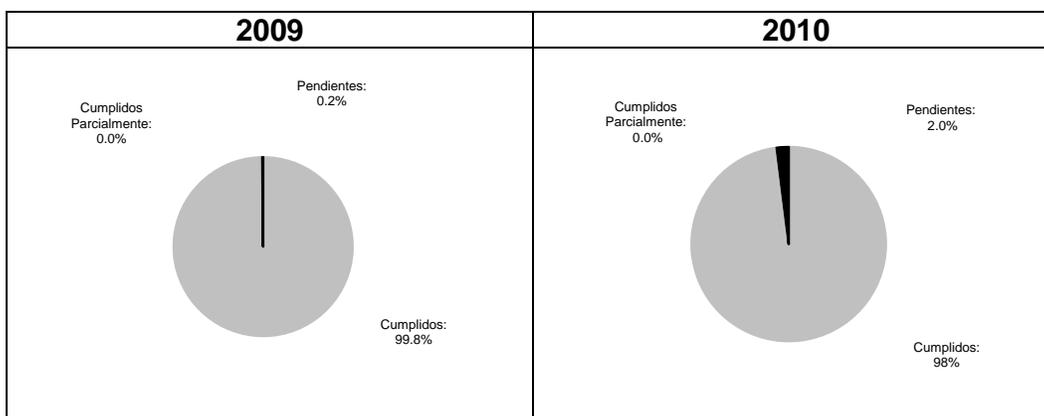
2014			
Total	C	CP	P
608	525	23	60
	86.3%	3.8%	9.9%

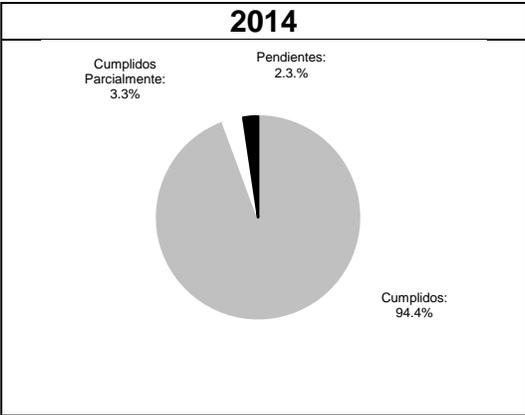
C = Cumplidos

C. P. = Cumplidos Parcialmente

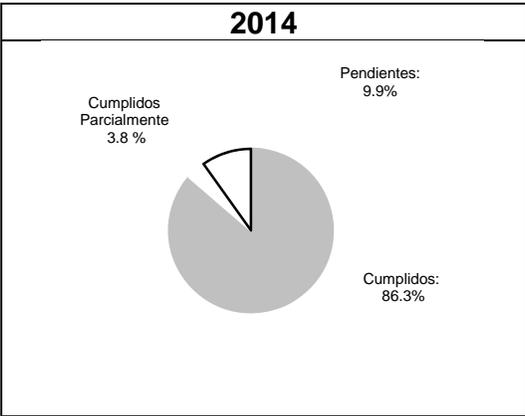
P = Pendientes

Porcentajes





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



I. COMPROMISOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

COMPROMISOS DEL AÑO 2009

Asuntos Pendientes

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

Sesiones Extraordinarias (28 de Julio de 2009 y 11 de Agosto de 2009)

Resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificadas con los números CG367/2009 (Punto Séptimo) y CG415/2009 (Punto Décimo Primero).

Por las que se ordena al Comité de Radio y Televisión y a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, informen al Consejo General las determinaciones que adopten para definir las pautas correspondientes a los tiempos que deberán ser restituidos por Televisión Azteca, S.A. de C.V.

Mediante oficio DEPPP/1911/2011 de fecha 5 de septiembre de 2011, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, informó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto y a la Presidencia del Comité de Radio y Televisión, del estado que aún guardan las reposiciones de los promocionales omitidos por concesionarios y permisionarios de radio y televisión desde 2009 a la fecha. En el caso concreto de estos compromisos la Presidencia del Comité de Radio y Televisión está en proceso de definir la fecha de aprobación de dichas pautas toda vez que se está en el proceso de verificación ya que las reposiciones y reprogramaciones implican transmisiones adicionales a las ordenadas en los pautados por lo que en su oportunidad se hará del conocimiento de los integrantes del Consejo General.

COMPROMISOS DEL AÑO 2010.

Asuntos Pendientes

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

Sesiones Extraordinarias (29 de Enero, 24 de Marzo, 22 de Abril, 12 de Mayo, 16 de Junio, 28 de Octubre y 24 de Noviembre) y Ordinaria (28 de Abril) de 2010.

Resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificadas con los números CG33/2010 (Punto Décimo Tercero), CG34/2010 (Punto Octavo), CG94/2010 (Punto Octavo), CG96/2010 (Punto Décimo Segundo), CG97/2010 (Punto Décimo Primero), CG99/2010 (Punto Décimo Primero), CG107/2010 (Punto Octavo), CG108/2010 (Punto Octavo), CG139/2010 (Punto Octavo), CG140/2010 (Punto Noveno), CG142/2010 (Punto Sexto), CG143/2010 (Punto Octavo), CG144/2010 (Punto Octavo), CG151/2010 (Punto Noveno), CG187/2010 (Punto Octavo), CG316/2010 (Punto Séptimo) y CG386/2010 (Punto Séptimo).

Por las que se ordena al Comité de Radio y Televisión y a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, informen al Consejo General las determinaciones que adopten para definir las pautas correspondientes a los tiempos que deberán ser restituidos por diversos concesionarios y permisionarios de radio y televisión (Televisión Azteca, S.A. de C.V.; Frecuencia Modulada de Ciudad Juárez, S.A.; TV Diez de Durango, S.A. de C.V.; XEGZ-AM 790 KHZ en el estado de Durango; XESDD-AM 1030 Khz y XEPE-AM 1700 Khz en el estado de Baja California; Radio Calenda La Voz del Valle, A.C., XHRCV-FM 107.9 KHZ., en el estado de Oaxaca; Voz de Mexicali, S.A. XEAO-AM 910 KHZ en el estado de Baja California; Instituto Tecnológico de Tijuana, XHITT-FM 88.7 MHZ en el estado de Baja California; Gobierno del estado de Sonora, permisionario de la radiodifusora identificada con las siglas XHHB-FM 94.7 Mhz. "Radio Sonora" y C. José de Jesús Partida Villanueva, concesionario de la emisora identificada con las siglas XHTX-TV Canal 8 en el estado de Chiapas.

Mediante oficio DEPPP/1911/2011 de fecha 5 de septiembre de 2011, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, informó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto y a la Presidencia del Comité de Radio y Televisión, del estado que aún guardan las reposiciones de los promocionales omitidos por concesionarios y permisionarios de radio y televisión desde 2009 a la fecha.

En el caso concreto de estos compromisos la Presidencia del Comité de Radio y Televisión está en proceso de definir la fecha de aprobación de dichas pautas toda vez que se está en el proceso de verificación ya que las reposiciones y reprogramaciones implican transmisiones adicionales a las ordenadas en los pautados por lo que en su oportunidad se hará del conocimiento de los integrantes del Consejo General.

COMPROMISOS DEL AÑO 2011

Asuntos Cumplidos Parcialmente

Dirección Ejecutiva de Administración

Sesión Extraordinaria (27 de septiembre de 2011)

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por la otrora Coalición "Alianza por el cambio verdadero", en contra de los CC. Guadalupe Acosta Naranjo, Martha Elena García Gómez y Jorge González González, otrora precandidatos a la Gubernatura del Estado de Nayarit de la extinta Coalición "Nayarit Paz y Trabajo"; los institutos políticos acción nacional y de la revolución democrática; la c. Lucía Pérez Medina Vda. de Mondragón, concesionaria de XHKG-TV canal 2 en el Estado de Nayarit, y la Persona Moral Cable Costa de Nayarit, S.A. de C.V., (Canal 13 de Telecable), por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/ACV/CG/027/2011 y su acumulado SCG/PE/ACV/CG/029/2011, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-459/2011 (CG318/2011).

(Punto Séptimo) En términos del artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, el monto de la multa impuesta a la C. Lucía Pérez Medina Vda. de Mondragón (concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHKG-TV Canal 2 del estado de Nayarit), y los CC. Guadalupe Acosta Naranjo, Martha Elena García Gómez y Jorge González González (otrora precandidatos de la extinta coalición “Nayarit Paz y Trabajo”), deberá ser pagado en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral (sita en Periférico Sur 4124, primer piso, Colonia Exhacienda de Anzaldo, Código Postal 01090, en esta ciudad capital), a partir del día siguiente a aquel en que esta Resolución cause estado.

La C. Lucía Pérez Medina Vda. de Mondragón, Concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHKG-TV canal 2 del estado de Nayarit, cubrió la multa en el esquema e5cinco por la cantidad de \$500,035.38, el 17 de octubre de 2011.

La C. Martha Elena García Gómez, pagó su multa en el SAT, el 04 de abril de 2012, la cantidad de \$30,029.64.

El C. Guadalupe Acosta Naranjo, aún no ha cubierto el pago de la multa de \$30,029.64, es un crédito fiscal en Activo (aún es posible que se efectúe el pago), según el Oficio 400-02-03-2013-712 del 27 de agosto de 2013, signado por la L.C.P. Alicia Sandra Salas Venegas, Administradora de Cobro Persuasivos y Garantías (3), del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

El C. Jorge González González, aún no ha cubierto el pago de la multa de \$30,029.64, es un crédito fiscal en estatus de Baja (ya no es posible que se efectúe el pago), según el Oficio 400-02-03-2013-712 del 27 de agosto de 2013, signado por la L.C.P. Alicia Sandra Salas Venegas, Administradora de Cobro Persuasivos y Garantías (3), del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Asuntos Pendientes

Dirección Ejecutiva de Administración

Sesión Extraordinaria (11 de octubre de 2011)

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio dos mil diez (CG333/2011).

(Punto Cuadragésimo Sexto) Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral para que, en ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente con relación a las multas impuestas por el Instituto Federal Electoral que no han sido pagadas en términos del considerando 5.1 de la presente Resolución.

No ha efectuado el pago de la multa por \$37,780.59, en este caso, si el infractor no cumple con su obligación se procederá conforme al numeral 7 del artículo 355 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales COFIPE.

Se procederá de conformidad a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos

fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobado en Sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva, celebrada el 22 de febrero de 2010, JGE20/2010.

COMPROMISOS DEL AÑO 2013

Asuntos Cumplidos Parcialmente

Secretaría Ejecutiva

Sesión Extraordinaria (27 de Febrero de 2013)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aplica el límite de la vigencia de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12", en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-522/2012 (CG68/2013).

(Punto Cuarto) Se instruye al Secretario Ejecutivo que tome las medidas necesarias para que se celebren convenios con las instituciones públicas y privadas, tendientes a que las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12", puedan ser utilizadas como medio de identificación hasta el 31 de diciembre de 2013 y, si así se conviniere con los institutos electorales locales, hasta el día siguiente a aquel en que sean utilizadas para votar en las elecciones locales del 2014.

Respecto Convenios con las entidades federativas:

1. Mediante oficio DERFE/4984/2013, se remitieron los proyectos de Convenio a las 32 Juntas Locales Ejecutivas, a efecto de que se hicieran llegar a los Gobiernos de los Estados para recabar sus observaciones.
2. Las entidades federativas de Campeche, Chiapas, Morelos, Oaxaca, Yucatán y Tabasco, remitieron a la DERFE observaciones al proyecto de Convenio, por lo que se reintegraron a las Juntas Locales Ejecutivas de dichas entidades federativas para firma del Gobierno del Estado.
3. Como resultado de esta actividad se remitieron a la Dirección Jurídica del Instituto los Convenios de Apoyo y Colaboración, firmados con los Gobiernos de los Estados de: Jalisco, San Luis Potosí, Quintana Roo, Puebla y Sonora.
4. Por otra parte se remitió al Estado de Michoacán el Convenio de Apoyo y Colaboración, firmado por las autoridades de este Instituto, para recabar las firmas de sus autoridades.
5. Esperamos respuesta de los Gobiernos del resto de las entidades.

Respecto de los Convenios de Apoyo y Colaboración con los Institutos Electorales Locales con proceso electoral en 2014, se informa que el pasado 14 de enero del presente, se envió a la Dirección Jurídica los Convenios debidamente firmados.

Sesión Extraordinaria (26 de Septiembre de 2013)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba que las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12", puedan ser utilizadas por los ciudadanos mexicanos en territorio extranjero (CG262/2013).

(Punto Segundo) Se instruye al Secretario Ejecutivo a efecto de que actualice y/o suscriba convenios de apoyo y colaboración que garanticen el cumplimiento del punto Primero de este Acuerdo, así como las acciones tendientes a la difusión del presente instrumento jurídico y de los acuerdos de voluntades que para tal efecto se celebren.

Se elaboró una propuesta de Convenio de Colaboración que se firmará con la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual se envió a la Dirección Jurídica para sus comentarios.

Mediante oficio No. DJ/293/2014, la Dirección Jurídica validó el Anexo a suscribirse entre este Instituto y la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Mediante oficio DERFE/319/2014, se remitió a la Secretaría de Relaciones Exteriores, el proyecto de Anexo Técnico Número Uno, para sus observaciones.

Se está en espera de validación de la propuesta por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Dirección Ejecutiva de Administración

Sesión Extraordinaria (15 de Julio de 2013)

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012 (CG190/2013).

(Punto Séptimo) Todas las multas determinadas en los resolutivos anteriores deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 355, numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado.

Al Partido Nueva Alianza se le efectuó la retención de las sanciones correspondientes en la ministración del mes de agosto del 2013:

SANCIÓN	IMPORTE	ESTATUS
1300	81,029.00	cumplido
269	16,766.77	cumplido
1064	66,319.12	cumplido
1124	70,058.92	cumplido
83	5,173.39	cumplido
91	5,672.03	cumplido
35	2,181.55	cumplido
401	24,994.33	cumplido
103	6,419.99	cumplido
0.78%	2'015,655.92	cumplido
562	35,029.46	cumplido
686	42,758.38	cumplido
3165	197,274.45	cumplido

Los Partidos Políticos Nacionales: Partido Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Partido Revolucionario Institucional, tienen presentado recurso de apelación que se encuentra en proceso.

Sesión Extraordinaria (29 de Agosto de 2013)

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado por el Partido Acción Nacional en contra del C. Elí Topete Robles, en su carácter de otrora candidato a Presidente Municipal de Mexicali, Baja California; de la Coalición "Compromiso por Baja California", de los partidos políticos revolucionario institucional, verde ecologista de México, del trabajo y encuentro social; de Stereorey México, S.A.; de Radiotelevisora de Mexicali, S. A. de C. V., y del C. Omar Charvel Schroeder, por hechos que considera constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/19/2013 (CG234/2013).

(Punto Décimo Sexto) En caso de que el C. Elí Topete Robles, en su carácter de otrora candidato a Presidente Municipal de Mexicali, Baja California; el C. Omar Charvel Schroeder; Stereorey México, S.A., concesionario de la emisora identificada con las siglas XHJC-FM-91.5, y Radiotelevisora de Mexicali, S. A. de C. V., incumplan lo identificado con los Resolutivos identificados como CUARTO, DÉCIMO, DUODÉCIMO Y DECIMOTERCERO, del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Respecto al C. Elí Topete Robles, la Sala Superior resolvió la apelación que interpuso, confirmando la sanción impuesta mediante resolución CG234/2013 y en virtud de que no ha realizado el pago voluntario de la multa, se solicitó a la Dirección de Quejas la integración del expediente respectivo, a fin de que se envíe al Servicio de Administración Tributaria para que proceda al cobro coactivo de la misma.

En cuanto a Radiotelevisora de Mexicali, S.A. de C.V., la Sala Superior resolvió el expediente número SUP-RAP-202/2013, el 6 de febrero de 2014, en el sentido de confirmar la resolución impugnada, por lo que quedó firme la sanción y con fecha 5 de marzo de 2014, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración, informe si se realizó el pago de manera voluntaria, o si procede el cobro coactivo.

En virtud de que no se ha realizado el pago voluntario se procederá a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.

Sesión Extraordinaria (26 de Septiembre de 2013)

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil doce (CG242/2013).

(Punto Octavo) Todas las multas determinadas en los resolutivos anteriores deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 355, numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado.

Los pagos de las sanciones correspondientes al Partido Verde Ecologista de México se retuvieron de su ministración del mes de noviembre de 2013:

SANCIÓN (días)	IMPORTE
750	46,747.50
1,907	118,863.31
4,416	275,249.28

Los pagos de las sanciones correspondientes al Partido Nueva Alianza se retuvieron de su ministración del mes de noviembre de 2013:

SANCIÓN (días)	IMPORTE
750	46,747.50
1,907	118,863.31
4,416	275,249.28

Los partidos políticos nacionales: Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Partido del Trabajo impusieron recurso de apelación, por lo que se encuentra en proceso.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Ordinario instaurado en contra de la "Fundación Chiapas Hoy Editorial, A.C.", responsable de la publicación del medio impreso Chiapas Hoy; "El Diario de Chiapas, S.A. de C.V.", responsable de la publicación del medio impreso Diario Expresión de Chiapas; "Talleres del Sur, S.A. de C.V.", responsable de la publicación del medio impreso El Sur; C. Carlos Agustín Ahumada Kurtz, responsable de la publicación El Independiente; "La Verdad de Quintana Roo, S.A. de C.V.", responsable de la publicación La Verdad de Quintana Roo, y "Centro Periodístico Poblano, S.A. de C.V.", responsable de la publicación del medio impreso intolerancia, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/002/PEF/26/2012 (CG243/2013).

(Punto Quinto) En caso de que las personas morales denominadas "El Diario de Chiapas, S.A. de C.V.", responsable de la publicación del medio impreso Diario Expresión de Chiapas; "Talleres del Sur, S.A. de C.V.", responsable de la publicación del medio impreso El Sur, y "Centro Periodístico Poblano, S.A. de C.V.", responsable de la publicación del medio impreso Intolerancia, incumpla con los Resolutivos identificados como TERCERO y CUARTO del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el

Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Las personas morales denominadas Diario de Chiapas, S. A. de C. V., Talleres del Sur, S. A. de C. V. y Centro Periodístico Poblano, S. A. de C. V., no impugnaron la resolución CG243/2013, y toda vez que no han realizado el pago voluntario de la multa que se les impuso, se solicitó a la Dirección de Quejas la integración de los expedientes respectivos, a fin de que se envíen al Servicio de Administración Tributaria para que proceda al cobro coactivo de las mismas.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Ordinario instaurado en contra de la persona moral denominada “Editorial El Heraldo S.A. de C.V.” editora del periódico “El Heraldo de San Luis”, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCQ/172/PEF/196/2012 (CG254/2013).

(Punto Séptimo) En caso de que “Editorial El Heraldo, S.A. de C.V.”, incumpla con los Resolutivos identificados como CUARTO y QUINTO del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La persona moral denominada Editorial El Heraldo, S. A. de C. V., no impugnó la resolución CG 254/2013, por lo que la sanción ha quedado firme. En virtud de que no realizó el pago de su multa de manera voluntaria, se solicitó a la Dirección de Quejas la integración del expediente respectivo, a fin de que se envíe al Servicio de Administración Tributaria para que proceda al cobro coactivo de la misma.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Ordinario instaurado en contra de la persona moral denominada Editorial Zeuqram, S.A. de C.V. editora del periódico “Criterio la Verdad Impresa”, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/076/PEF/100/2012 (CG257/2013).

(Punto Quinto) En términos del artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta a “EDITORIAL ZEUQRAM S.A. de C.V.”, editora del periódico denominado “CRITERIO LA VERDAD IMPRESA”, (Criterio Hidalgo), a la cual se hace alusión en el CUARTO del Punto Resolutivo, deberá ser pagado en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral (sita en Periférico Sur 4124, primer piso, colonia Ex-hacienda de Anzaldo, C.P. 01090, en esta ciudad capital), dentro del plazo de quince días siguientes a la legal notificación de la presente determinación; lo anterior se especifica así, toda vez que en términos del último párrafo del artículo 41 de la Carta Magna, así como lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 6 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral,

la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales en la presente materia, no producirá efectos suspensivos sobre la Resolución o el acto impugnado.

La persona moral denominada Editorial Zeuqram, S. A. de C. V., impugnó la resolución CG257/2013, y la Sala Superior resolvió en el sentido de desechar la demanda, por lo que la sanción ha quedado firme.

En virtud de que no realizó el pago de la multa de manera voluntaria, se solicitó a la Dirección de Quejas la integración del expediente respectivo, a fin de que se envíe al Servicio de Administración Tributaria para que proceda al cobro coactivo de la misma.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Ordinario instaurado en contra de la persona moral denominada periódico Excélsior, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/168/PEF/192/2012 (CG259/2013).

(Punto Séptimo) En términos del artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el monto de la multa antes referida deberá ser pagado a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral de manera electrónica a través del esquema electrónico e5cinco, en las instituciones de crédito autorizadas, en sus portales de Internet o en sus ventanillas bancarias, con la respectiva hoja de ayuda pre-llenada, misma que se acompaña a la presente Resolución, la que también se puede consultar en la liga <http://www.ife.org.mx/documentos/UF/e5cinco/index-e5cinco.htm>.

La persona moral denominada Excélsior, S. A. de C. V., impugnó la resolución CG 259/2013, siendo radicado el medio de impugnación con el número de expediente SUP-RAP-176/2013, a través del cual la Sala Superior confirmó la sanción. En virtud de que no realizó el pago de la multa de manera voluntaria, se solicitó a la Dirección de Quejas la integración del expediente respectivo, a fin de que se envíe al Servicio de Administración Tributaria para que proceda al cobro coactivo de la misma.

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Sesión Extraordinaria (27 de febrero de 2013)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aplica el límite de la vigencia de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12", en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-522/2012 (CG68/2013).

(Punto Quinto) Se instruye a la Junta General Ejecutiva, al Secretario Ejecutivo y a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, procedan a realizar las acciones tendientes a la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, de los instrumentos normativos que deriven del presente Acuerdo, de conformidad con sus atribuciones.

Convenios 09 y 12 con Organismos Electorales Locales con elecciones en 2014.

Los Organismos Electorales de los estados de Coahuila y Nayarit publicaron los instrumentos de referencia en su periódico oficial los días 21 de marzo de 2014 y 23 de abril de 2014, respectivamente.

Convenios 09 y 12 con los Gobiernos de los Estados y el Distrito Federal.

Los gobiernos de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Colima, Chihuahua, Guanajuato, Nayarit, Querétaro, Sinaloa y el Distrito Federal publicaron en sus respectivos periódicos oficiales los Convenios en cita.

Se enviaron oficios a las Juntas Locales Ejecutivas de los estados de Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Chiapas, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, solicitando su apoyo, a efecto de requirieran al personal de sus respectivos Gobiernos comunicaran la fecha de publicación del multicitado Convenio.

Asuntos Pendientes.

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Sesión Extraordinaria (27 de febrero de 2013)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba la modificación de la Cartografía Electoral Federal respecto de los límites territoriales entre los Municipios de Metepec y Toluca, Estado de México (CG79/2013).

(Punto Segundo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, al órgano delegacional y los subdelegacionales en el Estado de México, realicen las actividades necesarias conforme a sus atribuciones, para la instrumentación del presente Acuerdo.

Para este caso se encuentra involucrado el límite Distrital, por lo que en el mes de agosto de 2013 con la conclusión de los trabajos de Distritación se realizará la afectación a la cartografía y al Padrón Electoral.

Una vez que se lleve a cabo la afectación al Marco Geográfico Electoral se verificará si existen ciudadanos afectados a fin de notificarles que realicen la actualización de sus datos de su Credencial para Votar.

Derivado de que el marco geográfico electoral está congelado para efectos de los trabajos de distritación 2013, sigue pendiente la modificación de la cartografía electoral federal entre estos municipios.

La situación explicada en el párrafo anterior prevalece y en tanto continúen los trabajos de distritación, de conformidad con el Acuerdo CG50/2013, no se modificará la cartografía a nivel de municipios.

En sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2013, se presentó ante el CG la propuesta de Acuerdo CG312/2013 por el cual se proponía la nueva distribución de los 300 distritos electorales. El proyecto de acuerdo no fue aprobado y se está en espera de instrucciones para presentar una nueva propuesta o hacer las adecuaciones que se instruyan. En tanto que los trabajos de distritación no sean concluidos la modificación de límites entre estos dos municipios estará pendiente.

La situación prevalece y a la fecha el Consejo General no ha emitido acuerdo que permita atender los trabajos de distritación pendientes y que constituyen un paso previo para la aplicación de la modificación de los límites entre los municipios que se refiere este apartado.

Mediante el Acuerdo CG130/2014 de fecha 28 de marzo de 2014 el Consejo General del Instituto Federal Electoral pospuso los trabajos de Distritación hasta una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2014-2015, por lo cual la actualización de los límites de los municipios involucrados en este caso se realizarán una vez que sea aprobada la nueva conformación distrital federal.

Sigue sin cambio de estatus, en virtud de que los trabajos de distritación están detenidos.

En la Comisión del RFE del 26 de septiembre de 2014, se presentó el proyecto de "Acuerdo para la creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación" para su posterior presentación al Consejo General del INE.

El 19 de nov de 2014, el CG analizó el Acuerdo INE/CG258/2014, por el que se aprueba la integración del Comité Técnico de Distritación. El día 02 de diciembre de 2014 se instaló el Comité Técnico de Distritación por lo que aún no se modifica la cartografía entre Metepec y Toluca.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba la modificación de la Cartografía Electoral Federal respecto de los límites territoriales entre los municipios de Joquicingo y Tenango del Valle, Estado de México (CG80/2013).

(Punto Segundo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, al órgano delegacional y los subdelegacionales en el Estado de México, realicen las actividades necesarias conforme a sus atribuciones, para la instrumentación del presente Acuerdo.

Para este caso se encuentra involucrado el límite Distrital, por lo que en el mes de agosto de 2013 con la conclusión de los trabajos de Distritación se realizará la afectación a la cartografía y al Padrón Electoral.

Para este caso, no aplica operativo de notificación ciudadana debido a que solo se realizará la adecuación territorial entre los municipios involucrados.

Derivado de que el marco geográfico electoral está congelado para efectos de los trabajos de distritación 2013, sigue pendiente la modificación de la cartografía electoral federal entre estos municipios.

La situación explicada en el párrafo anterior prevalece y en tanto continúen los trabajos de distritación, de conformidad con el Acuerdo CG50/2013, no se modificará la cartografía a nivel de municipios.

En sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2013, se presentó ante el CG la propuesta de Acuerdo CG312/2013 por el cual se proponía la nueva distribución de los 300 distritos electorales. El proyecto de acuerdo no fue aprobado y se está en espera de instrucciones para presentar una nueva propuesta o hacer las adecuaciones que se instruyan. En tanto que los trabajos de distritación no sean concluidos la modificación de límites entre estos dos municipios estará pendiente.

La situación prevalece y a la fecha el Consejo General no ha emitido acuerdo que permita atender los trabajos de distritación pendientes y que constituyen un paso previo para la aplicación de la modificación de los límites entre los municipios que se refiere este apartado.

Mediante el Acuerdo CG130/2014 de fecha 28 de marzo de 2014 el Consejo General del Instituto Federal Electoral pospuso los trabajos de Distritación hasta una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2014-2015, por lo cual la actualización de los límites de los municipios involucrados en este caso se realizarán una vez que sea aprobada la nueva conformación distrital federal.

Sigue sin cambio de estatus del caso, en virtud de que los trabajos de distritación están detenidos.

En la Comisión del Registro Federal de Electores del 26 de septiembre de 2014, se presentó el proyecto de “Acuerdo para la creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación” para su posterior presentación al Consejo General del INE.

El 19 de nov de 2014, el CG analizó el Acuerdo INE/CG258/2014, por el que se aprueba la integración del Comité Técnico de Distritación. El día 02 de diciembre de 2014 se instaló el Comité Técnico de Distritación por lo que aún no se modifica la cartografía entre Joquicingo y Tenango.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba la modificación de la Cartografía Electoral Federal respecto de los límites territoriales entre los municipios de Chimalhuacán, Chicoloapan y La Paz, Estado de México (CG81/2013).

(Punto Segundo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, al órgano delegacional y los subdelegacionales en el Estado de México, realicen las actividades necesarias conforme a sus atribuciones, para la instrumentación del presente Acuerdo.

Para este caso se encuentra involucrado el límite Distrital, por lo que en el mes de agosto de 2013 con la conclusión de los trabajos de Distritación se realizará la afectación a la cartografía y al Padrón Electoral.

Para este caso, no aplica operativo de notificación ciudadana debido a que solo se realizará la adecuación territorial entre los municipios involucrados.

Derivado de que el marco geográfico electoral está congelado para efectos de los trabajos de distritación 2013, sigue pendiente la modificación de la cartografía electoral federal entre estos municipios.

La situación explicada en el párrafo anterior prevalece y en tanto continúen los trabajos de distritación, de conformidad con el Acuerdo CG50/2013, no se modificará la cartografía a nivel de municipios.

En sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2013, se presentó ante el CG la propuesta de Acuerdo CG312/2013 por el cual se proponía la nueva distribución de los 300 distritos electorales. El proyecto de acuerdo no fue aprobado y se está en espera de instrucciones para presentar una nueva propuesta o hacer las adecuaciones que se instruyan. En tanto que los trabajos de distritación no sean concluidos la modificación de límites entre estos dos municipios estará pendiente.

La situación prevalece y a la fecha el Consejo General no ha emitido acuerdo que permita atender los trabajos de distritación pendientes y que constituyen un paso previo para la aplicación de la modificación de los límites entre los municipios que se refiere este apartado.

Mediante el Acuerdo CG130/2014 de fecha 28 de marzo de 2014 el Consejo General del Instituto Federal Electoral pospuso los trabajos de Distritación hasta una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2014-2015, por lo cual la actualización de los límites de los municipios involucrados en este caso se realizarán una vez que sea aprobada la nueva conformación distrital federal.

Sigue sin cambio de estatus del caso, en virtud de que los trabajos de distritación están detenidos. En la CRFE del 26 de septiembre de 2014, se presentó el proyecto de "Acuerdo para la creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación" para su posterior presentación al CG del INE.

El 19 de nov de 2014, el CG analizó el Acuerdo INE/CG258/2014, por el que se aprueba la integración del Comité Técnico de Distritación. El día 02 de diciembre de 2014 se instaló el Comité Técnico de Distritación por lo que aún no se modifica la cartografía entre Chimalhuacan, Chicoloapan y La Paz.

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

Sesión Extraordinaria (9 de Octubre de 2013)

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano como integrantes de la otrora Coalición Movimiento Progresista, identificado como P-UFRPP 29/13 (CG270/2013).

(Punto Tercero) Se impone a la otrora Coalición Movimiento Progresista una sanción de \$24,944,795.75 (veinticuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos 75/100 M.N.), de conformidad con lo expuesto en el Considerando 5 de la presente Resolución; misma que deberá distribuirse de la siguiente forma:

a) Partido de la Revolución Democrática en lo individual le corresponde una reducción del 0.65% (cero punto sesenta y cinco por ciento) de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes hasta alcanzar el equivalente a la cantidad de \$8,314,931.71 (ocho millones trescientos catorce mil novecientos treinta y un pesos 71/100 M.N.).

b) Partido del Trabajo en lo individual le corresponde una reducción del 1.52% (uno punto cincuenta y dos por ciento) de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes hasta alcanzar el equivalente a la cantidad de \$8,314,931.71 (ocho millones trescientos catorce mil novecientos treinta y un pesos 71/100 M.N.).

c) Movimiento Ciudadano en lo individual le corresponde una reducción del 1.61% (uno punto sesenta y uno por ciento) de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes hasta alcanzar el equivalente a la cantidad de \$8,314,931.71 (ocho millones trescientos catorce mil novecientos treinta y un pesos 71/100 M.N.).

La resolución fue impugnada, radicándose en el expediente SUP-RAP-178/2013 y otros, a la fecha el TEPJF no ha resuelto.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra de la otrora coalición Movimiento Progresista, integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, identificado como P-UFRPP 33/13 (CG271/2013).

(Punto Cuarto) Se impone a la otrora Coalición Movimiento Progresista una sanción económica de \$5,124,242.38 (cinco millones ciento veinticuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos 38/100 M.N.), de conformidad con lo expuesto en el Considerando 5 de la presente Resolución; misma que deberá distribuirse de la siguiente forma:

a) Partido de la Revolución Democrática en lo individual le corresponde una reducción del 0.13% (cero punto trece por ciento) de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes hasta alcanzar el equivalente a la cantidad de \$1,708,080.79 (un millón setecientos ocho mil ochenta pesos 79/100 M.N.).

b) Partido del Trabajo en lo individual le corresponde una reducción del 0.31% (cero punto treinta y un por ciento) de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes hasta alcanzar el equivalente a la cantidad de \$1,708,080.79 (un millón setecientos ocho mil ochenta pesos 79/100 M.N.).

c) Movimiento Ciudadano en lo individual le corresponde una reducción del 0.33% (cero punto treinta y tres por ciento) de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes hasta alcanzar el equivalente a la cantidad de \$1,708,080.79 (un millón setecientos ocho mil ochenta pesos 79/100 M.N.).

La resolución fue impugnada, radicándose en el expediente SUP-RAP-177/2013 y otros. A la fecha el TEPJF no ha resuelto.

COMPROMISOS DEL AÑO 2014

Asuntos Cumplidos Parcialmente

Secretaria Ejecutiva

Sesión Extraordinaria (29 de enero de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se acuerda un régimen transitorio para el funcionamiento de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, adscrita a la presidencia del consejo general, derivado de la reforma político electoral (CG44/2014).

(Punto Cuarto) Se instruye a la Junta General Ejecutiva para realizar a la brevedad una propuesta de Acuerdo de Consejo General en la que se modifique la integración del Grupo de Trabajo de Género, No Discriminación y Cultura Laboral a efecto de que se integren los consejeros electorales del Consejo General.

Se elaboró un proyecto de Acuerdo, que se someterá a consideración de la Junta General Ejecutiva en próxima sesión.

Dirección Ejecutiva de Administración

Sesión Extraordinaria (22 de enero de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Ordinario instaurado en contra de los CC. Guillermo Florenzano López; Joaquín Enciso Guevara, y José Ezequiel Parra Altamirano, así como de las personas morales “La Opinión de Apatzingán S.A de C.V.”, y “Editora la Voz del Istmo S.A. de C.V.”, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/004/PEF/28/2012 (CG07/2014).

(Punto Decimotercero) En caso de que las personas físicas Guillermo Florenzano López (responsable del semanario “La Neta”); Joaquín Enciso Guevara (responsable de la publicación “Nuestra Región”), y José Ezequiel Parra Altamirano (responsable de la revista “JUNIO 7”), así como por las personas morales La Opinión de Apatzingán, S.A. de C.V., incumplan con los resolutivos identificados como OCTAVO; NOVENO; DÉCIMO, y UNDÉCIMO del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

No se impugnó la resolución CG07/2014, por lo que han quedado firmes las sanciones.

En cuanto a Guillermo Florenzano López y La Opinión de Apatzingán, S.A. de C.V., se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si se realizó el pago de manera voluntaria y si existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, respectivamente, con el objeto de proceder al cobro.

Respecto de José Ezequiel Parra Altamirano, Joaquín Enciso Guevara y Editora La Voz del Istmo S.A de C.V., realizaron el pago de las multas los días 11 y 13 de febrero, así como 2 de abril de 2014, respectivamente, a través del esquema electrónico e5cinco.

Pagos efectuados por personas físicas y/o morales a través del esquema e5cinco:

NOMBRE	IMPORTE Y FECHA DE PAGO
C. JOAQUÍN ENCISO GUEVARA, RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN DE NUESTRA REGIÓN	\$4,140.00 13/02/2014
C. JOSÉ EZEQUIEL PARRA ALTAMIRANO, RESPONSABLE DE LA REVISTA JUNIO 7	\$2,500.00 11/02/2014
EDITORIA LA VOZ DEL ISTMO S.A. DE C.V., RESPONSABLE DEL PERIÓDICO IMAGEN DE VERACRUZ	\$2,691.00 02/04/2014

Faltan de pagar

*C. Guillermo Florenzano López, Responsable del Semanario La Neta

*La Opinión de Apatzingan, S.A. de C.V.

En cuanto a Guillermo Florenzano López y La Opinión de Apatzingán, S.A. de C.V, en virtud de que no se ha realizado el pago voluntario se solicitaron los expediente respectivos a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.

Sesión Extraordinaria (22 de enero de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Ordinario instaurado en contra de la persona moral denominada Organización Editorial Millastro, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/3/2013 (CG20/2014).

(Punto Quinto) En caso de que la persona moral Organización Editorial Millastro, S.A. de C.V., incumpla con el resolutivo identificado como CUARTO del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La persona moral Organización Editorial Millastro, S.A. de C.V., impugnó la resolución CG20/2014, siendo radicado el medio de impugnación con el número de expediente SUP-RAP-28/2014, a través del cual la Sala Superior confirmó la sanción, por lo tanto ha quedado firme.

Se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración informe si se realizó el pago de manera voluntaria, con el objeto de proceder al cobro.

En virtud de que no se ha realizado el pago voluntario se procederá a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.

Sesión Extraordinaria (17 de febrero de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Especial Sancionador incoado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, de la C. Graciela Saldaña Fraire, entonces candidata a Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, y de diversos otrora candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa postulados por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/41/2013, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-181/2013 y acumulados (CG52/2014).

(Punto Quinto) En caso de que los CC. Graciela Saldaña Fraire, Jorge Carlos Aguilar Osorio, Karla Yliana Romero Gómez, Francisco Gerardo Mora Vallejo, Julián Aguilar Estrada, María Trinidad García Argüelles, Julián Lara Maldonado, Sergio Bolio Rosado, incumplan con los Resolutivos identificados como TERCERO y CUARTO del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los siguientes ciudadanos realizaron el pago voluntario de la sanción a través del esquema electrónico e5cinco:

- ✓ Graciela Saldaña Fraire el 15 de junio de 2014
- ✓ Julián Aguilar Estrada, el 20 de junio de 2014.

Karla Yliana Romero Gómez y Sergio Bolio Rosado, realizaron el pago voluntario de la sanción impuesta, misma que fue deducida del pago que habían realizado de la primera sanción impuesta, la cual había quedado sin efectos por resolución de la Sala Superior, y ya les fue devuelta la cantidad que habían pagado de más.

En virtud de que los CC. Jorge Carlos Aguilar Osorio, Francisco Gerardo Mora Vallejo, María Trinidad García Argüelles y Julián Lara Maldonado, no han realizado el pago voluntario de la multa, se procederá a solicitar los expedientes integrados a la Dirección de Quejas a fin de hacer la remisión correspondiente al Servicio de Administración Tributaria para que proceda al cobro coactivo de las mismas.

(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las

liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

Pago efectuado a través del esquema e5cinco:

Nombre	Importe y Fecha de pago
JULIAN AGUILAR ESTRADA	\$31,150.00 20/06/2014
GRACIELA SALDAÑA FRAIRE	\$24,544.00 25/06/2014

Quedan pendientes de pago

NOMBRE O RAZON SOCIAL
MARÍA TRINIDAD GARCÍA ARGÜELLES
JULIÁN LARA MALDONADO
JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
KARLA YLIANA ROMERO GÓMEZ
SERGIO BOLIO ROSADO
FRANCISCO GERARDO MORA VALLEJO

Sesión Ordinaria (24 de Febrero de 2014).

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Sancionador Ordinario incoado en contra de diversas empresas de carácter mercantil, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/003/PEF/27/2012 (CG55/2014).

(Punto Vigésimo Tercero) En caso de que las personas morales y físicas con actividad empresarial que se detallan en el Resolutivo Tercero del presente fallo, incumplan con lo ordenado en ese propio numeral así como en el Cuarto, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por

infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Las personas morales y físicas que no impugnaron la resolución se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si se realizó el pago de manera voluntaria y si existe algún medio defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, respectivamente, con el objeto de proceder al cobro.

En cuanto a Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V., el 20 el marzo de 2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el número de expediente SUP-RAP-40/2014, mismo que está pendiente de resolución, por lo que la sanción aún no está firme.

Respecto de Leticia Huante Ceja; Despertar de la Costa, S.C. de R.L.; Periódico Diario de Información General Ecos de Morelos, S.A. de C.V.; Calcáneo y Asociados, S.A. de C.V.; Irania Ibeth Mora Leyva Faustino y/o Jesús Claudio Vargas Solano; Salvador Bustos Soria; Editorial la Voz de Pakal, S. de R.L. de C.V.; Martín Ramírez Buen Rostro y Organización Editorial del Caribe, S.A. de C.V.; realizaron el pago de las multas los días 19, 20, 21, 24 y 25 de marzo de 2014, así como 1, 2 y 7 de abril de 2014, a través del esquema electrónico e5cinco

Pagos efectuados por personas físicas y/o morales a través del esquema e5cinco:

NOMBRE	IMPORTE Y FECHA DE PAGO
EDITORIAL LA VOZ DE PAKAL, S. R.L. DE C.V. EDITORA DEL DIARIO PALENQUE	\$907.00 01/04/2014
PERIÓDICO DIARIO DE INFORMACIÓN GENERAL ECOS DE MORELOS, S.A. DE C.V., EDITORA DE LA UNIÓN DE MORELOS	\$1,500.00 20/03/2014
ORGANIZACIÓN EDITORIAL DEL CARIBE S.A. DE C.V., EDITORA DE QUEQUI QUINTANA ROO SE ENTERE	\$6,534.00 07/04/2014
CALCÁNEO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., EDITORA DEL DIARIO DE LA TARDE DE TABASCO	\$200.00 21/03/2014
DESPERTAR DE LA COSTA S.C. DE R.L.	\$250.00 19/03/2014
C. IRANIA IBETH MORA LEYVA FAUSTINO Y/O JESÚS CLAUDIO VARGAS SOLANO, EDITORES DE LA NOTICIA DE MICHOCÁN	\$575.00 24/03/2014
C. MARTÍN RAMÍREZ BUENROSTRO EDITOR DE EL OBSERVADOR MICHOCANO	\$1,00.00 02/04/2014
C. LETICIA HUANTE CEJA EDITORA DEL HERALDO DE ZACAPU	\$500.00 19/03/2014
C. SALVADOR BUSTOS SORIA EDITOR DE EXPRESIÓN DE MICHOCÁN	\$520.00 25/03/2014
SIERRA NEVADA COMUNICACIONES SA DE CV	5,046.00 27/06/2014

Faltan de pagar:

- *Universal, Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V. Editora de El Gráfico
- * Red Pública, S.A. de C.V. Editora de El Manifiesto
- * Periódico Excelsior, S.A. de C.V.
- *La Verdad Compañía Editora, S.A. De C.V. Editora La Verdad del Sureste
- * C. Arnulfo Mora Orozco, Editor de Panorama del Puerto
- * C. Guillermo Florenzana López, Editor de La Neta
- * C. Delky Wilner Pérez, Editor de la Revista Líderes

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Sancionador Ordinario incoado en contra de Organización Editorial del Sureste, S.A. de C.V.; Camaglo Publicaciones, S.A. de C.V.; Organización Editorial del Caribe, S.A. de C.V.; Editora La Voz del Istmo, S.A. de C.V.; Editorial Kino, S.A. de C.V.; Impresora y Editorial, S.A. de C.V.; La Económica de Chihuahua, S.A. de C.V.; Página Tres, S.A.; Casa Editorial ABC de Michoacán, S.A. de C.V.; Editoriales de Morelos, S.A. de C.V.; Milenio Diario, S.A. de C.V., Compañía Periodística el Sol de Puebla, S.A. de C.V.; Publicaciones Metropolitanas, S.A. de C.V.; Corporación Informativa, S.A. de C.V.; Compañía Periodística el Sol de México, S.A. de C.V., y Compañía Periodística el Sol de Querétaro, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/005/PEF/29/2012 (CG56/2014).

(Punto Décimo Octavo) En caso de que las personas morales Organización Editorial del Sureste, S.A. de C.V., Organización Editorial del Caribe, S.A. de C.V., Editorial La Voz del Istmo, S.A. de C.V., Editorial Kino, S.A. de C.V., Impresora y Editorial, S.A. de C.V., La Económica de Chihuahua, S.A. de C.V., Página Tres, S.A., Casa Editorial ABC de Michoacán, S.A. de C.V., Editoriales de Morelos, S.A. de C.V., Milenio Diario, S.A. de C.V., Compañía Periodística de El Sol de Puebla, S.A. de C.V., Publicaciones Metropolitanas, S.A. de C.V., y Corporación Informativa, S.A. de C.V., incumplan con los Resolutivos identificados como CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DECIMOPRIMERO, DECIMOSEGUNDO, DECIMOTERCERO, DECIMOCUARTO, DECIMOQUINTO y DECIMOSEXTO del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Las personas morales "Organización Editorial del Caribe, S.A. de C.V."; "Editora La Voz del Istmo, S.A. de C.V."; "Editorial Kino, S.A. de C.V."; "Impresora e Editorial, S.A. de C.V."; "La Económica de Chihuahua"; "Casa Editorial ABC de Michoacán, S.A. de C.V."; "Editoriales de Morelos, S.A. de C.V."; "Compañía Periodística El Sol de Puebla, S.A. de C.V." y "Corporación Informativa, S.A. de C.V.", no impugnaron la resolución CG56/2014, por lo que han quedado firmes las sanciones.

En cuanto a Milenio Diario, S.A. de C.V.; Sociedad Página Tres, S.A.; Publicaciones Metropolitanas, S.A. de C.V. y Organización Editorial del Sureste, S.A. de C.V.; los días 24, 25 y 26 de marzo de 2014 presentaron recursos de apelación, expedientes SUP-RAP-41/2014, SUP-RAP-42/2014, SUP-RAP-43/2014 y SUP-RAP-44/2014, que la Sala Superior resolvió el 9 de abril de 2014 en el sentido de confirmar, por lo que quedaron firmes las sanciones. En virtud de lo anterior, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si se realizó el pago de las multas de manera voluntaria y si existe algún medio defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, respectivamente, con el objeto de proceder al cobro.

Pagos efectuados por personas físicas y/o morales a través del esquema e5cinco:

Nombre	Importe y Fecha de pago
ORGANIZACIÓN EDITORIAL DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	\$4,247.00 07/04/2014
EDITORIA LA VOZ DEL ISTMO S.A. DE C.V.	\$1,854.00

	02/04/2014
IMPRESORA Y EDITORIAL S.A. DE C.V.	\$33,300.00 07/04/2014
LA ECONÓMICA DE CHIHUAHUA S.A DE C.V	\$28,750.00 07/04/2014
CASA EDITORIAL ABC DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	\$9,999.00 02/04/2014
MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.	\$13,000.00 25/04/2014
CORPORACIÓN INFORMATIVA S.A. DE C.V.	\$20,000.00 23/04/2014
PÁGINA TRES, S.A. DE C.V.	\$800.00 28/04/2014

Faltan de pagar

- * Organización Editorial del Sureste, S.A. de C.V.
- * Editorial Kino, S.A. de C.V.
- * Editoriales de Morelos, S.A. de C.V.
- * Compañía Periodística El Sol de Puebla, S.A. de C.V.
- * Publicaciones Metropolitanas, S.A. de C.V.

Sesión Ordinaria (24 de Febrero de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Sancionador Ordinario instaurado en contra de Organización Editorial Millastro, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/33/2013 (CG66/2014).

(Punto Séptimo) Para los efectos del punto resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

La persona moral Organización Editorial Millastro, S.A. de C.V. impugnó la resolución CG66/2014, siendo radicado el medio de impugnación con el número de expediente SUP-RAP-47/2014, mismo que está pendiente de resolución.

En virtud de que no ha realizado el pago de manera voluntaria se procederá a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Ordinario instaurado en contra de los CC. Job Montoya Gaxiola, Inelva Ibarra Payan, María Guadalupe Ortiz y Berenice Alejandra Hernández Góngora, por hechos que constituyen probables infracciones al Código

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/045/2013 (CG69/2014).

(Punto Noveno) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

Pago efectuado a través del esquema e5cinco:

Nombre	Importe y Fecha de pago
MA GUADALUPE ORTIZ RIVERA La sanción consiste en una multa de 110 días de salario mínimo, equivalente a \$6,580.20, por lo que está pendiente de pago el importe de \$4,387.20.	\$2,193.00 13/05/2014

El procedimiento administrativo sancionador en contra de los CC. Job Montoya Gaxiola e Inelva Ibarra Payan se desecha en el resolutivo identificado como primero.

Queda pendiente de pago

Berenice Alejandra Hernández Góngora.

Se procederá a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Ordinario instaurado en contra del C. Leonardo Fernández Aceves, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/52/2013 (CG71/2014).

(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

La persona física Leonardo Fernández Aceves impugnó la resolución CG71/2014, siendo radicado el medio de impugnación con el número de expediente SUP-RAP-45/2014, mismo que está pendiente de resolución.

El 3 de septiembre de 2014 en cumplimiento a la ejecutoria de mérito el Consejo General emitió la resolución INE/CG148/2014, misma que fue impugnada nuevamente por Leonardo Fernández Aceves. La Sala Superior no ha resuelto el recurso de apelación.

Asuntos Pendientes

Secretaría Ejecutiva

Sesión Ordinaria (24 de Febrero de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Oficioso en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, instaurado en contra de la otrora Coalición Movimiento Progresista, integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, identificado como P-UFRPP 08/13 (CG103/2014).

(Punto Sexto) Dése vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco para los efectos precisados en el Considerando 9 de la presente Resolución.

No se ha dado vista en razón de que la resolución CG103/2014 se encuentra impugnada mediante los siguientes recursos de apelación:

PRD SUP-RAP-32/2014

MC SUP-RAP-33/2014

PT SUP-RAP-35/2014

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

Sesión Ordinaria (24 de enero de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Oficioso en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, instaurado en contra de la otrora Coalición Movimiento Progresista, integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, identificado como P-UFRPP 08/13 (CG103/2014).

(Punto Tercero) Se impone a la otrora coalición Movimiento Progresista una sanción consistente en una multa equivalente a 168 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil doce, misma que asciende a la cantidad de \$10,471.44 (diez mil cuatrocientos setenta y un pesos 44/100 M.N.) de conformidad con lo expuesto en el considerando 7, inciso b), misma que se distribuye de la siguiente forma:

a) Partido de la Revolución Democrática, en lo individual, una sanción consistente en una multa equivalente a 84 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para

el ejercicio dos mil doce, misma que asciende a la cantidad de \$5,235.72 (cinco mil doscientos treinta y cinco pesos 72/100 M.N.).

b) Partido del Trabajo, en lo individual, una sanción consistente en una multa equivalente a 44 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil doce, misma que asciende a la cantidad de \$2,742.52 (dos mil setecientos cuarenta y dos pesos 52/100 M.N.).

c) Partido Movimiento Ciudadano, en lo individual, una sanción consistente en una multa equivalente a 40 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil doce, misma que asciende a la cantidad de \$2,493.20 (dos mil cuatrocientos noventa y tres pesos 20/100 M.N.)

(Punto Cuarto) Se impone a la otrora coalición Movimiento Progresista una sanción económica de \$45,866.18 (cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos 19/100 M.N.) de conformidad con lo expuesto en el considerando 8 de la presente Resolución, misma que deberá distribuirse de la siguiente forma:

a) Partido de la Revolución Democrática, una sanción económica, en lo individual, que asciende a la cantidad de \$15,288.72 (Quince mil doscientos ochenta y ocho 72/100 M.N.).

b) Partido del Trabajo una sanción económica, en lo individual, que asciende a la cantidad de \$15,288.72 (Quince mil doscientos ochenta y ocho 72/100 M.N.).

c) Movimiento Ciudadano una sanción económica, en lo individual, que asciende a la cantidad de \$15,288.72 (Quince mil doscientos ochenta y ocho 72/100 M.).

Resolución impugnada, a la fecha no ha sido resuelta por el TEPJF, SUP-RAP-0032/2014, SUP-RAP-0033/2014, SUP-RAP-0035/2014.

Dirección Ejecutiva de Administración

Sesión Extraordinaria (14 de enero de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2014 (CG02/2014).

(Punto Octavo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, a la conclusión del ejercicio fiscal 2014, provea lo necesario para la devolución de los \$42,100,438.00 pesos (Cuarenta y dos millones cien mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) sobrantes del monto aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Una vez que se concluya con el cierre presupuestal del ejercicio fiscal de 2014, se realizará el reintegro de todos los recursos no erogados de ese rubro, a más tardar el 15 de enero a la Tesorería de la Federación.

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Sesión Extraordinaria (17 de febrero de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Programa de Actualización y Modificación de la Cartografía Electoral, conforme al documento denominado “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2014” (CG50/2014).

(Punto Segundo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que con base en las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, realice las gestiones necesarias para diseñar e instrumentar en su oportunidad una campaña de difusión que fomente la renovación de las Credenciales para Votar en las secciones afectadas por este programa, tal como se detalla en los “Procedimiento Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2014”.

En el acuerdo CG50/2014 de fecha 17 de febrero de 2014, se incluye como anexo el documento denominado “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2014”, el cual incluye el cronograma de actividades de las 7 etapas que consideran realizar por la aplicación del programa de reseccionamiento. La campaña de difusión que fomente la renovación de la credencial para votar en las secciones afectadas se llevará a cabo en la Etapa VI.- Operativo de Notificación Ciudadana. En el periodo comprendido del 24 de octubre al 30 de diciembre de 2014.

El 30 de septiembre de 2014, el CG aprobó la modificación a la cartografía conforme a las propuestas del Programa de Reseccionamiento 2014. La etapa de notificación se prevé realizarla entre el 16 de noviembre y el 15 de diciembre de 2014.

Asimismo, en el punto sexto de dicho acuerdo se instruye a la DERFE, realice una campaña de difusión.

Del 18 de noviembre al 17 de diciembre de 2014, se realizará la notificación a los ciudadanos afectados por la modificación a la cartografía electoral, a efecto de invitarlos a actualizar su credencial para votar. La notificación se realizará en las entidades en las que se reseccionaron 30 secciones electorales y 50 por integración seccional.

(Punto Cuarto) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores prevea lo necesario a efecto de que tanto en el servicio que brinda a la ciudadanía a través del Centro Metropolitano IFETEL, como en el Sistema de Consulta de Ubicación de Casillas Electorales de la página de internet del instituto, oriente oportunamente a aquellos ciudadanos que no hayan cambiado sus credenciales para votar, derivado de este programa de reseccionamiento y puedan consultar mediante su sección electoral y número de OCR la ubicación de la casilla en la que puedan ejercer su derecho al voto, en las elecciones subsecuentes federales y de las entidades federativas.

Una vez que concluyan las etapas V, VI y VII establecidas en el respectivo cronograma de actividades del Programa de Reseccionamiento 2014, se le proporcionará la información correspondiente al Centro de Atención Ciudadana IFETEL de los ciudadanos afectados en las secciones involucradas y que no actualizaron los datos de su credencial para votar a fin de informarles la ubicación de la casilla donde podrán emitir su voto el día de la Jornada Electoral ya sea Federal o Local.

Este compromiso se dará por concluido hasta el mes de mayo de 2015, una vez que se disponga de la dirección de las casillas que aprueben los Consejos Distritales, para estar en condiciones de proporcional a INETEL dicho insumo. En este sentido, la información deberá ser entregada a INETEL en el mes de abril de 2015.

La situación de este compromiso sigue pendiente toda vez que se refiere a un evento (ubicación de casillas) que únicamente puede desahogarse en abril-mayo de 2015 cuando los consejos distritales aprueben los domicilios de las casillas en las que corresponde votar. Con dicho insumo podrá entonces darse la relación de ciudadanos a INETEL.

Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

Sesión Extraordinaria (10 de marzo de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra de la otrora coalición parcial Compromiso por México, integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, identificado como Q-UFRPP 325/12 (CG112/2014).

(Punto Cuarto) En su oportunidad y una vez que haya causado estado la presente Resolución, se ordena se devuelvan a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las tarjetas plásticas de la tienda departamental "Soriana", presentadas durante la sustanciación del Juicio de Inconformidad identificado como SUP-JIN-359/2012, mismas que fueron remitidas a esta autoridad administrativa electoral para la debida sustanciación de los procedimientos de mérito.

No se han remitido a la Sala Superior toda vez que la resolución fue impugnada RAP: SUP-RAP-37/2014 se impugnó el CG112/2014 que resolvió el procedimiento.

II. COMPROMISOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMPROMISOS DEL AÑO 2014

Asuntos Cumplidos Parcialmente

Secretaría Ejecutiva

Sesión Extraordinaria (30 de Mayo de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba que las Credenciales para Votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la Elección Federal el "03", "09" y "12" puedan ser utilizadas por los ciudadanos mexicanos en territorio extranjero, hasta en tanto se instrumente la credencialización en el extranjero (INE/CG37/2014).

(Punto Segundo) Se instruye al Secretario Ejecutivo a efecto de que actualice y/o suscriba convenios de apoyo y colaboración que garanticen el cumplimiento del Punto

Primero de este Acuerdo, así como las acciones tendientes a la difusión del presente instrumento jurídico y de los Acuerdos de voluntades que para tal efecto se celebren.

Se espera respuesta de validación de la propuesta de Convenio Específico de Apoyo y Colaboración Interinstitucional del Instituto con la Secretaría de Relaciones Exteriores con motivo de la vigencia de las credenciales para votar denominadas "03", "09" y "12". DERFE/441/2014.

Sesión Extraordinaria (9 de julio de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los criterios que se deberán observar para difundir, en atención al principio de definitividad, la realización y conclusión de las etapas, actos o actividades trascendentes de los Órganos Electorales del Instituto, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015 (INE/CG91/2014).

(Punto Séptimo) La Secretaría Ejecutiva, atendiendo el principio de definitividad, deberá informar al Consejo General, en los meses señalados en el punto quinto del presente Acuerdo, sobre las actividades más relevantes concluidas, el estado que guarda la organización y el desarrollo del Proceso Electoral en general y sobre la administración de la prerrogativa de acceso a tiempos de radio y televisión por parte de los partidos políticos, y en su caso, candidatos independientes tanto en el ámbito del Proceso Electoral Federal, como en su caso, de los procesos electorales locales con jornada coincidente con la federal.

Se presentó el primer informe en la sesión del Consejo General del 10 de diciembre de 2014.

Sesión Extraordinaria (13 de Agosto de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año de 2015 (INE/CG114/2014).

(Punto Séptimo) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que coordine las tareas institucionales, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

En proceso de cumplimiento. Las medidas se implementarán a lo largo de todo el proceso electoral 2014-2015.

Sesión Extraordinaria (7 de Octubre de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015 (INE/CG183/2014).

(Punto Tercero) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para que haga el seguimiento de las actividades y se presente a la consideración del Consejo General los informes y todos los datos conducentes sobre el avance y cumplimiento del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Se realizan reuniones de gabinete semanales para dar seguimiento al cumplimiento del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015. En su momento se presentará el informe correspondiente.

En proceso de cumplimiento. Se realizan reuniones de gabinete semanales para dar seguimiento al cumplimiento del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015. En su momento se presentará el informe correspondiente.

Se dará cumplimiento a esta actividad de manera permanente, durante todo el proceso electoral 2014-2015.

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Sesión Extraordinaria (7 de Octubre de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Promoción del Voto y la Participación Ciudadana por parte de Organizaciones Ciudadanas durante el Proceso Electoral 2014-2015 (INE/CG188/2014).

(Punto Cuarto) Se instruye a los órganos desconcentrados del Instituto para que verifiquen, en el ámbito territorial de su competencia, el cumplimiento del presente Acuerdo y sus Lineamientos e informen mensualmente a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Mediante Circular Núm. INE/DECEyEC/054/2014, se solicitó a las Juntas Locales Ejecutivas el envío de los informes mensuales a la DECEyEC.

Dirección Ejecutiva de Administración

Sesión Extraordinaria (21 de Mayo de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra de diversos concesionarios y/o permisionarios de Radio y/o Televisión abierta, así como de Grupo Radiorama (Radiorama, S.A. de C.V.), por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/3/2014 (INE/CG27/2014).

(Punto Décimo) En caso de que los concesionarios y/o permisionarios referidos en el Resolutivo CUARTO, incumplan con los Resolutivos identificados como SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Realizaron el pago voluntario a través del esquema electrónico e5cinco:

- ✓ Sucn. de José Laris Iturbide, el 12/06/2014
- ✓ Compañía Mexicana de Radiodifusión, S. A. de C. V., el 18/06/2014
- ✓ Radio Fórmula del Norte, S. A. de C. V., Televideo, S. A. de C. V., Radio Proyección, S. A. de C. V.; Hispano Mexicano, S. A. de C. V., Fomento de Radio, S. A. de C. V., Radio XHMM-FM, S. A. de C. V., el 19/06/2014
- ✓ XERC-FM, S. A. de C. V., Estación Alfa, S. A. de C. V.; Grupo Radial Siete, S. A. de C. V.; Radio Red, S. A. de C. V., XEJP-FM, S. A., XEQR-FM, S. A. de C.V., Emisora 1150, S. A. de C. V., Radio Red FM, S. A. de C. V., XEQR, S. A. de C. V., XERC, S. A. de C. V., el 24/06/2014
- ✓ Radio Transmisora del Pacífico, S. A. de C. V. y La B Grande FM, S. A., (02/07/2014)
- ✓ Stereorey México, S. A., el 03/07/2014
- ✓ Radiodifusora XHMC, S.A. de C.V., el 20/11/2014 por el importe de \$7,990.00.

Las sanciones impuestas al resto de los denunciados se encuentran firmes, por lo que se solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si realizaron el pago de manera voluntaria y si existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, con el objeto de proceder al cobro.

Sesión Extraordinaria (30 de Mayo de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversas personas físicas y morales, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/61/2013 (INE/CG31/2014).

(Punto Octavo) En caso de que los CC. Víctor Pérez Ahuja, Jorge Armando Acosta Gómez, Julio César Díaz Chávez, Raymundo Alfonso Pérez Ponce y José Torres Jiménez, incumplan con los Resolutivos identificados como QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Pagos efectuados por personas físicas y/o morales a través del esquema e5cinco:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE Y FECHA
VICTOR PEREZ AHUJA	10,347.00 25/06/2014

Quedan pendientes de pago:

NOMBRE O RAZON SOCIAL
JORGE ARMANDO ACOSTA GÓMEZ
JULIO CÉSAR DÍAZ CHÁVEZ
RAYMUNDO ALFONSO PÉREZ PONCE

En virtud de que no se ha realizado el pago voluntario se procederá a solicitar los expedientes a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.

Sesión Ordinaria (2 de Julio de 2014).

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversas personas físicas y morales, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales , identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/9/2014 (INE/CG73/2014).

(Punto Séptimo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

Pagos efectuados por personas físicas y/o morales a través del esquema e5cinco:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE Y FECHA
JULIO CESAR CRUZ MARQUEZ CASTILLO	10,750.00 \$19/08/2014

Quedan pendientes de pago:

NOMBRE O RAZON SOCIAL
ARCADIA CRUZ CANELA

La sanción impuesta se encuentra firme, por lo que se solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si realizaron el pago de manera voluntaria o si existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, con el objeto de proceder al cobro.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversos ciudadanos, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/10/2014 (INE/CG74/2014).

(Punto Octavo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por este Instituto, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

Pagos efectuados por personas físicas y/o morales a través del esquema e5cinco:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE Y FECHA
ALEJANDRO GONZALEZ ALCOGER	\$10,750.00 14/08/2014
TOMAS GUTIERREZ RAMIREZ	\$10,750.00 21/08/2014

Pendientes de pago:

NOMBRE O RAZON SOCIAL
DORA EVELYN TRIGUERAS DURON
GUADALUPE EDUARDO ROBLES MEDINA
ENRIQUE OCTAVIO TREJO AZUARA
MARÍA ELENA PÉREZ DE TEJADA ROMERO
JOSÉ JULIÁN SACRAMENTO GARZA
JULIO SALDAÑA MORAN

Las sanciones impuestas se encuentran firmes, por lo que se solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si realizaron el pago de manera voluntaria o si existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, con el objeto de proceder al cobro.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario incoado con motivo de la vista formulada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, en contra de diversas personas físicas y morales, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/17/2014 (INE/CG76/2014)

(Punto Noveno) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2.

de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

Pago efectuado a través del esquema e5cinco:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE Y FECHA
BLANCA ESTELA GUERRERO AMADOR	\$10,750.00 03/09/2014

Pendientes de pago:

La Ciudadana Blanca Estela Guerrero Amador y las personas morales Comercializadora XVIII Solutions, S.A. de C.V., Alkino Servicios y Calidad, S.A. de C.V. y Urihs Publishing, S.C., no impugnaron la resolución, por lo que quedó firme la multa que se les impuso, por lo que se solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si realizaron el pago de manera voluntaria y si existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, con el objeto de proceder al cobro.

Sesión Extraordinaria (13 de Agosto de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de Hilda Graciela Rivera Flores, concesionaria de la emisora XHCAW-TV Canal 58; la Grande de Coahuila, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHHAC-FM 100.7 MHZ; Roberto Casimiro González Treviño, concesionario de la emisora XHRG-FM 95.5 MHZ; CC. Francisco Javier Navarro Galindo, Genaro Castellanos Ortega y Ricardo Molina Serrano, así como del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/8/INE/24/2014 (INE/CG117/2014).

(Punto Duodécimo) En caso de que Genaro Castellanos Ortega, Ricardo Molina Serrano, así como Hilda Graciela Rivera Flores, concesionario de la emisora XHCAW-TV-CANAL 58; Roberto Casimiro González Treviño, concesionario, de la emisora XHRG-FM 95.5 Mhz, y La Grande de Coahuila, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHHAC-FM 100.7 Mhz, incumplan con los resolutivos identificados como CUARTO, SEXTO y DÉCIMO del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al Partido Revolucionario Institucional se le efectuó la retención de la multa correspondiente en la ministración del mes de octubre de 2014:

- Sanción de 1598 días por \$107.529.42

Genaro Castellanos Ortega, Ricardo Molina Serrano y La Grande de Coahuila, S.A. de C.V., no impugnaron la resolución, quedando firme la multa que se les impuso, por lo que se solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si realizaron el pago de manera voluntaria y si existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, con el objeto de proceder al cobro.

XHCAW-TV-CANAL 58 y XHHAC-FM 100.7 Mhz impugnaron la resolución y la Sala Superior resolvió los expedientes SUP-RAP-129/2014 y acumulado SUP-RAP-130/2014 el 1 de octubre de 2014, ordenando reindividualizar las sanciones correspondientes.

En cumplimiento se dictó la resolución INE/CG201/2014, misma que impugnaron las emisoras señaladas, y fueron radicadas por la Sala Superior con los expedientes SUP-RAP-177/2014 y SUP-RAP-178/2014, los cuales están pendientes de resolución.

Sesión Extraordinaria (22 de octubre de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil trece (INE/CG217/2014).

(Punto Octavo) Todas las multas determinadas en los resolutivos anteriores deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado.

Al Partido Nueva Alianza se le efectuó la retención de las sanciones correspondientes en la ministración del mes de diciembre de 2014:

SANCIÓN (días de salario mínimo en el DF)	IMPORTE
1,300	84,188.00
856	55,434.56
96	6,216.96
3,502	226,789.52
1,698	109,962.48
169	10,944.44
5,394	349,315.44
825	53,427.00
34	2,201.84
Retención al Partido Nueva Alianza	898,480.24

Pendientes de pago

Los Partidos Políticos Nacionales:

Partido Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Partido Revolucionario Institucional.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra de Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador del estado de Puebla, del Partido Acción Nacional, así como de diversos concesionarios de Radio y/o Televisión abierta, y de diversos licitantes y/o programadores de señales de televisión restringida, y de quien resulte responsable, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales , identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/3/2014 (INE/CG224/2014).

(Punto Décimotercero) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

Pagos efectuados por personas físicas y/o morales a través del esquema e5cinco:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IMPORTE	FECHA
XENAS AM SA DE CV	7,048.00	14/11/14
RADIO 13,S.A., XEXW-AM	11,723.00	
XHRZ-FM, S.A. DE C.V., XHRZ-FM	10,913.00	
RADIO NOGALES, S.DE R.L. XECG-AM-1240	12,262.00	21/11/2014
XESO-AM,S.A. DE C.V. XESO-AM-1150	11,501.00	
XHSN, S.A. DE C.V. XHSN-FM-106.7	11,990.00	
XEHN, S.A. XEHN-AM-1130	11,590.00	
XHSM-FM, S.A. DE C.V. XHSM-FM-100.9	11,602.00	
RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V. XEIQ-AM-960	11,770.00	
XEAP, S.A. XEAP-AM-1290	12,714.00	

Pendientes de pago:

NOMBRE O RAZON SOCIAL
FÓRMULA RADIOFÓNICA, S. A. DE C. V.
RADIODIFUSORA COMERCIAL XENC, S.A.
JAIME JUARISTI SANTOS
AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.
GREEN TV, LA TELEVISIÓN VIVA, S.A. DE C.V.

Dirección Jurídica

Sesión Extraordinaria (6 de Junio de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de los instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014 (INE/CG47/2014).

(Punto Quinto) Se instruye a la Comisión Temporal de Reglamentos para que una vez que se apruebe por el Consejo General la emisión de los instrumentos normativos del presente Acuerdo así como los señalados en el Acuerdo INE/CG/14/2014, en su caso armonice la normatividad proponiendo la unificación de la misma de acuerdo a su materia en lo que resulte aplicable.

Los instrumentos normativos señalados en los Acuerdos INE/CG47/2014 e INE/CG/14/2014 no se han emitido en su totalidad.

Sesión Ordinaria (2 de Julio de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversos proveedores, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales , identificado con el número de expediente SCG/QCG/62/2013 (INE/CG82/2014).

(Punto Decimonoveno) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

Los CC. Margarita Pérez Rico, y David Fuentes Valdespino realizaron el pago de la multa que les fue impuesta, a través del esquema electrónico e5cinco, los días 19 y 28 de agosto de 2014, respectivamente.

La C. Rita María Elizabeth Martínez Fernández impugnó la resolución el 13 de agosto de 2014. La Sala Superior radicó el recurso de apelación como SUP-RAP-113/2014, que está pendiente de resolver.

Los demás sujetos sancionados no impugnaron la resolución, quedando firme la multa que se les impuso, por lo que se solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si realizaron el pago de manera voluntaria y si existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, con el objeto de proceder al cobro.

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Sesión Extraordinaria (20 de Junio de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, excluya del Padrón Electoral los

registros de las y los ciudadanos cuya Credencial para Votar haya perdido su vigencia; y por el que se aplica el límite de vigencia a las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje de la Elección Federal los números 12 15 06 09 denominadas "15", y 12 15 18 09 denominadas "18" (INE/CG50/2014).

(Punto Séptimo) Se ordena a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, elabore las relaciones de los registros que se hayan dado de baja del Padrón Electoral por la pérdida de vigencia de la Credencial para Votar denominadas "03", "09" o "12", a fin de que sean exhibidos en las Juntas Distritales para que surta efectos de notificación en los mismos términos de las credenciales que se dan de baja de Padrón Electoral por cancelación de trámite, de conformidad con el artículo 155, párrafos 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La DERFE identificó en la base de datos del Padrón Electoral los registros involucrados cuyas Credenciales para Votar perdieron su vigencia, específicamente las credenciales emitidas con recuadro "03", de las cuales aplicó la baja de 3'657,367 registros de la base de datos del Padrón Electoral, el 15 de julio del presente año.

Elaboró y distribuyó el pasado 17 de julio del año en curso los Listados Testigo de Baja en las Vocalías del RFE de las Juntas Locales Ejecutivas.

Las Vocalías del RFE de las Juntas Distritales Ejecutivas iniciaron la exhibición de los Listados Testigo de Baja, para notificar a los ciudadanos cuyos registros fueron afectados, el 11 de agosto del año en curso y concluyó el 11 de septiembre de 2014.

Conforme al Acuerdo Tercero, la fecha en que se darán de baja del Padrón Electoral las Credenciales "09" y "12", será hasta el 15 de julio de 2015. Hasta ese entonces será el periodo de exhibición en que se tendría la posibilidad de dar cumplimiento a este punto de acuerdo.

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Sesión Extraordinaria (9 de julio de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el diseño, instalación y operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) del 7 de junio de 2015 (INE/CG89/2014)

(Punto Vigésimo Primero) Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que oportunamente ponga a disposición de las áreas operativas correspondientes, los recursos necesarios para el desarrollo adecuado de las actividades previstas en el Programa de Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), 2015, a que se refiere el punto tercero del presente acuerdo.

Derivado de la Circular 004 de la DEOE, de fecha 27 de marzo de 2014, los órganos desconcentrados dieron respuesta a un cuestionario referente al número y estado de los recursos materiales para el acondicionamiento de las salas SIJE. Con base en esta información y con una estimación de casillas a instalar para el Proceso Electoral 2014-2015, se generó una base de datos con la definición del número de líneas telefónicas, disponibilidad de puntos de red, switches de 16 puertos y diademas telefónicas susceptibles de adquirirse. Respecto a estas últimas, se tiene previsto realizar su envío a las juntas ejecutivas distritales a más tardar en diciembre de 2014.

Asimismo, se elaboró la estimación de recursos humanos que participarán en la implementación del SIJE y de los recursos financieros que serán necesarios para el SIJE 2015.

Por su parte, se elaboraron los requerimientos del sistema informático del Sistema de Información de la Jornada Electoral 2015, con base en el desarrollo de tres ejes: 1) Características de las pantallas de captura relativas a Instalación de casillas, Segundo Reporte e Incidentes; 2) Diagrama de relación de las diversas bases de datos que alimentan y genera el sistema informático; y 3) Propuestas de reportes respecto a elecciones federales y concurrentes.

Sesión Extraordinaria (10 de septiembre de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las formas que contienen los requisitos y datos que deberá reunir la documentación en la que los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, acrediten a sus representantes generales y de casilla para participar en la Jornada Electoral Federal y en las Locales cuya fecha sea coincidente al 7 de junio de 2015 (INE/CG155/2014).

(Punto Segundo) La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral proporcionará a los dirigentes y representantes de los Partidos Políticos Nacionales y locales debidamente acreditados y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los Consejos Distritales del Instituto, el acceso a un sistema informático desarrollado por la Unidad Técnica de Servicios de Informática que automatice y facilite el llenado y generación de las formas referidas en el Punto Primero del presente Acuerdo, a fin de que lo utilicen con preferencia para el registro de sus representantes ante las mesas directivas de casilla y generales.

Del 3 al 21 de noviembre de 2014 se elaborarán los requerimientos del Subsistema de Representantes de Partidos Políticos y de Candidatos Independientes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla.

Se concluyó la elaboración de los requerimientos para el desarrollo del sistema, los cuales serán entregados a la UNICOM en la semana del 1 al 5 de diciembre de 2014.

Una vez que se concluya el desarrollo del sistema, se realicen las pruebas de funcionamiento y se libere el sistema, se informará a los partidos políticos y se les dará acceso para el registro correspondiente.

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Sesión Extraordinaria (22 de Octubre de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Criterio General de distribución de tiempos de los Partidos Políticos, aplicables al periodo de Intercampaña dentro de los Procesos Electorales a celebrarse en 2014-2015, así como las pautas para la transmisión de los mensajes de los Partidos Políticos y de las Autoridades Electorales durante el citado periodo, en el Proceso Electoral Local que se celebra en el estado de Guanajuato (INE/CG219/2014).

(Punto Sexto) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, de ser el caso, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a las emisoras

respectivas en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo y en el Reglamento de la materia.

De un total de 40 cortes de órdenes de transmisión, se notificaron mediante Acuerdo INE/CG219/2014 los tres primeros cortes con vigencia del 17 al 27 de noviembre.

En acatamiento al SUP-RAP-163/2014 se modifica el INE/CG219/2014, mediante Acuerdo INE/CG271/2014, con el cual se han notificado 4 cortes de órdenes de transmisión con vigencia del 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2014.

Es importante comentar, que faltan por notificar 33 cortes de órdenes de transmisión para la intercampaña de Guanajuato.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difunden noticias, así como la metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015 en los Programas en Radio y Televisión que difundan noticias (INE/CG223/2014).

(Punto Sexto) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que se analice la posibilidad de monitorear las campañas locales una vez que se cuente con la Institución de Educación Superior que realizará el monitoreo con el fin de presentar un informe al Comité de Radio y Televisión.

EL día 28 de noviembre mediante el oficio INE/DEPPP/3621/2014 se consultó a la UNAM la posibilidad de monitorear las precampañas y campañas locales. Aún no se da respuesta a este requerimiento.

Sesión Ordinaria (29 de Octubre de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba y ordena la publicación del Catálogo de emisoras para el Proceso Electoral Extraordinario en el Municipio de San Dionisio del Mar, en el estado de Oaxaca; se determina el tiempo que se destinará a los Partidos Políticos y Autoridades Electorales; y se modifican los Acuerdos INE/JGE38/2014 e INE/ACRT/04/2014 para efecto de aprobar las pautas para la transmisión de los mensajes de los Partidos Políticos y de las Autoridades Electorales (INE/CG233/2014).

(Punto Décimo Segundo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, de ser el caso, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a las emisoras respectivas en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo y en el Reglamento de la materia.

De un total de 10 cortes de notificación de órdenes de transmisión, se han realizado 9 con vigencia del 11 de noviembre al 11 de diciembre de 2014.

Es importante comentar, que únicamente queda un corte con vigencia del 12 al 14 de diciembre, el cual es el periodo de reflexión o veda junto con la jornada electoral.

Unidad Técnica de Fiscalización

Sesión Extraordinaria (7 de Octubre de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización; así como los gastos que se considerarán como de precampañas en el proceso electoral 2014-2015 que inician en 2014 (INE/CG203/2014).

(Punto Quinto) La Unidad Técnica de Fiscalización presentará a la Comisión de Fiscalización un programa de trabajo por cada entidad federativa, que deberá incluir la estrategia de capacitación, asesoría y acompañamiento a los partidos políticos, precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, en la implementación del presente Acuerdo, el cual difundirá entre los sujetos obligados.

Guanajuato.

En la Décima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de octubre de 2014, la Comisión de Fiscalización aprobó el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano en el proceso electoral ordinario 2014-2015 en Guanajuato.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de diputados y ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Guanajuato.

Sesión extraordinaria del 5 de noviembre

Coordinación Nacional de Comunicación Social

Sesión Extraordinaria (22 de Octubre de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los Lineamientos así como los Criterios Generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los Procesos Electorales Federales y Locales (INE/CG220/2014).

(Punto Décimo) Se instruye al Coordinador Nacional de Comunicación Social realice el monitoreo de publicaciones impresas en todo el país, a través de la estructura desconcentrada, sobre encuestas durante procesos electorales federales en términos de lo dispuesto en los considerandos 24 y 25, con base en el Listado de medios impresos nacionales y locales elaborado por dicha Coordinador Nacional de Comunicación Social para este fin.

A partir del 6 de noviembre de 2014, la Coordinación Nacional de Comunicación Social ha enviado por correo electrónico a la Secretaría Ejecutiva los reportes de monitoreo diario a los medios impresos y electrónicos (11 tarjetas del 6 de noviembre al 2 de diciembre).

Asimismo, remitió los reportes mensuales de encuestas detectadas en los medios impresos y electrónicos correspondientes a octubre y noviembre de 2014.

- Del 7 de Octubre al 2 de diciembre de 2014, la CNCS ha detectado una encuesta electoral publicada en medios impresos.
- El 27 de noviembre de 2014 el Coordinador Nacional de Comunicación Social instruyó mediante oficio a los Coordinadores Estatales de Comunicación Social a realizar el monitoreo de encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales difundidas en medios impresos de los estados a partir del 7 de octubre.
- Los reportes correspondientes se comenzaran a recibir a partir del miércoles 10 de diciembre de 2014, por lo que la CNCS remitirá a la Secretaria Ejecutiva la primera entrega del monitoreo a nivel nacional el miércoles 17 de diciembre de 2014.

Asuntos Pendientes

Secretaria Ejecutiva

Sesión Extraordinaria (29 de abril de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se crea con carácter temporal la Comisión de Reglamentos (INE/CG13/2014).

(Punto Cuarto) La Comisión de Reglamentos se extinguirá al concluir la revisión, adecuación y, en su caso, la emisión de los reglamentos señalados. De lo anterior se dará cuenta al Consejo General.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de Reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral. (INE/CG14/2014).

(Punto Sexto) Cada instancia enunciada en el presente Acuerdo deberá informar de manera mensual al Consejo General sobre el avance de sus trabajos y respecto del cronograma de discusión y, en su caso, aprobación de los diversos instrumentos normativos que deban ser elaborados derivado de la Reforma Electoral; por conducto del Presidente del Consejo, quien presentará en las sesiones del Consejo General un informe integrado de los avances referidos.

Para los dos compromisos anteriores la Secretaria Ejecutiva informó que se dará cuenta en el momento que ocurra con la debida oportunidad.

Sesión Extraordinaria (20 de Junio de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual se pronuncia sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la Reforma Constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual (INE/CG48/2014).

(Punto Cuarto) Se instruye a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, inicie los trabajos tendientes a formular los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación

Derivado de la importancia de las atribuciones del *Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación*, la Comisión del Registro Federal continúa con el análisis de las propuestas para su integración. Dicha propuesta se agendó en la orden del día de la sesión de la Comisión del Registro Federal el pasado 26 de septiembre, misma que se declaró en receso.

Se prevé que durante el mes de noviembre de 2014 se apruebe en la Comisión del Registro Federal de Electores.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2014, con el fin de atender las nuevas atribuciones derivadas de la Reforma en Materia Política-Electoral realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Promulgación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (INE/CG65/2014).

(Punto Séptimo) El Secretario Ejecutivo informará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión sobre el curso de la ampliación presupuestal que se solicita en este Acuerdo.

Se está elaborando el informe que se enviará a la Cámara de Diputados.

Sesión Extraordinaria (13 de Agosto de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año de 2015 (INE/CG114/2014).

(Punto Octavo) Se instruye al Secretario Ejecutivo a prestar el apoyo necesario que derive de los convenios de coordinación y colaboración celebrados con los Organismos Públicos Locales, para la implementación del modelo de casilla única en las elecciones que se celebrarán en el año de 2015.

Aún no se firman los convenios de coordinación y colaboración.

Sesión Extraordinaria (10 de Septiembre de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las formas que contienen los requisitos y datos que deberá reunir la documentación en la que los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, acrediten a sus representantes generales y de casilla para participar en la Jornada Electoral Federal y en las Locales cuya fecha sea coincidente al 7 de junio de 2015 (INE/CG155/2014).

(Punto Séptimo) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que coordine las tareas institucionales, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

En proceso de cumplimiento. Las medidas necesarias se seguirán implementando hasta el día de la jornada electoral.

Sesión Extraordinaria (7 de Octubre de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el procedimiento que se seguirá durante el proceso electoral federal 2014-2015 para el nombramiento temporal de Presidentes de los Consejos Locales y Distritales, en caso de ausencia definitiva o temporal de quienes originalmente fueron designados para dicho proceso (INE/CG186/2014).

(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para expedir el nombramiento temporal de presidente de Consejo Local o Distrital, según sea el caso, cuando resulte indispensable para efectos de la convocatoria, instalación y conducción de las sesiones de los consejos locales o distritales.

Se expedirá el nombramiento temporal respectivo, cuando se dé el caso de ausencia definitiva o temporal.

El cumplimiento de este compromiso se dará a lo largo del proceso electoral.

Sesión Extraordinaria (22 de Octubre de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil trece (INE/CG217/2014).

(Punto Punto Décimo) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en los considerandos respectivos.

La Secretaría Ejecutiva informó que está dando cumplimiento al compromiso anterior.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los Lineamientos así como los Criterios Generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los Procesos Electorales Federales y Locales (INE/CG220/2014).

(Punto Sexto) Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral que lleve a cabo todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a los presentes lineamientos en materia de encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos sobre elecciones federales, y para la publicación de la información que envíen los Organismos Públicos Locales sobre encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos en procesos electorales locales.

En proceso de cumplimiento. El cumplimiento de este punto de Acuerdo se llevará a cabo a lo largo de todo el proceso electoral 2014-2015.

Con la finalidad de facilitar el acceso a la información generada sobre encuestas electorales, se creó un micrositio en la página de internet del INE para difundir toda la información relacionada con la realización y publicación de encuestas en el país. Entre otras cosas, contendrá toda la información que reporten al INE los OPLE sobre el

cumplimiento al Acuerdo INE/CG220/2014 de las encuestas que se publiquen sobre elecciones locales.

En la sesión del Consejo General del 18 de diciembre, se presentará el primer Informe mensual del cumplimiento del Acuerdo INE/CG220/2014.

(Punto Octavo) Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral que lleve a cabo todas las acciones necesarias para propiciar los espacios de discusión (foros, seminarios, debates y similares) que permitan analizar los estudios que son entregados a la autoridad electoral con el fin de evaluar su apego a los presentes Lineamientos, criterios científicos, y a los estándares internacionales de calidad en materia de encuestas electorales.

En proceso de cumplimiento. El cumplimiento de este punto de Acuerdo se llevará a cabo a lo largo de todo el proceso electoral 2014-2015.

Con la finalidad de facilitar el acceso a la información generada sobre encuestas electorales, se creó un micrositio en la página de internet del INE para difundir toda la información relacionada con la realización y publicación de encuestas en el país.

Sesión Ordinaria (29 de Octubre de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para el establecimiento de mecanismos para la recolección de la documentación de las casillas electorales al término de la Jornada Electoral, que al efecto acuerden los Consejos Distritales. (INE/CG230/2014).

(Punto Décimo Séptimo) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que coordine las tareas institucionales, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

En proceso de cumplimiento. Las acciones de coordinación se implementarán a todo lo largo del proceso electoral 2014-2015 y hasta el día de la jornada electoral.

Sesión Extraordinaria (5 de noviembre de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil trece (INE/CG248/2014).

(Punto Cuadragésimo) Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que dé vista a las autoridades señaladas en los Resolutivos respectivos.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de diputados y ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2105 en Guanajuato (INE/CG252/2014).

(Punto Tercero) Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos nacionales y locales que realicen precampañas en el estado de Guanajuato, así como a los aspirantes a candidatos independientes.

La Secretaría Ejecutiva informó que está dando cumplimiento a los dos compromisos anteriores.

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Sesión Extraordinaria (20 de Junio de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, excluya del Padrón Electoral los registros de las y los ciudadanos cuya Credencial para Votar haya perdido su vigencia; y por el que se aplica el límite de vigencia a las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje de la Elección Federal los números 12 15 06 09 denominadas “15”, y 12 15 18 09 denominadas “18” (INE/CG50/2014).

(Punto Octavo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores notifique en los mismos términos del punto Séptimo de este Acuerdo, a las y los ciudadanos que sean excluidos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la pérdida de vigencia de sus Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje de la elección federal los números

12	15	06	09
----	----	----	----

 denominadas “15”, y

12	15	18	09
----	----	----	----

 denominadas “18”.

La Campaña de renovación de las Credenciales 15 sólo podrá desarrollarse al concluir el Proceso Electoral Federal 2014 – 2015, para evitar que se genere confusión entre los ciudadanos que posean este tipo de Credenciales, previo a la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

Al respecto, es importante señalar que el acuerdo está en términos de notificar la baja del Padrón Electoral, hecho que, en el caso de las Credenciales 15, se dará hasta el año 2016, mientras que para las Credenciales 18, esto ocurrirá hasta el año 2019, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General Número INE/CG50/2014, de fecha 20 de junio de 2014

Los trabajos de notificación de pérdida de vigencia de las Credenciales “15” y “18” comenzarán en enero de 2016, y enero de 2019 respectivamente, por lo que no hay actividades a reportar.

El 19 de nov de 2014, el CG analizó el Acuerdo INE/CG258/2014, por el que se aprueba la integración del Comité Técnico de Distritación. El día 02 de diciembre de 2014 se instaló el Comité Técnico de Distritación.

(Punto Noveno) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores notifique en los términos del punto Séptimo de este Acuerdo, a los ciudadanos cuya Credencial para Votar contenga de manera expresa su vigencia, una vez que sean excluidos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la pérdida de vigencia de su credencial.

La Campaña de renovación de las Credenciales 15 sólo podrá desarrollarse al concluir el Proceso Electoral Federal 2014 – 2015, para evitar que se genere confusión entre los ciudadanos que posean este tipo de Credenciales, previo a la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

Al respecto, es importante señalar que el acuerdo está en términos de notificar la baja del Padrón Electoral, hecho que, en el caso de las Credenciales 15, se dará hasta el año 2016, mientras que para las Credenciales 18, esto ocurrirá hasta el año 2019, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General Número INE/CG50/2014, de fecha 20 de junio de 2014.

Los trabajos de notificación de pérdida de vigencia de las Credenciales “15” y “18” comenzarán en enero de 2016, y enero de 2019 respectivamente, por lo que no hay actividades a reportar.

(Punto Décimo Primero). Se ordena a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, conserve en el archivo histórico del Padrón Electoral todos aquellos registros que conforme al Punto Primero de este Acuerdo, sean excluidos del Padrón Electoral; y de aquellos registros que acorde a los puntos cuarto, quinto y sexto del presente instrumento jurídico, sean excluidos de la Lista Nominal de Electores y Padrón Electoral.

Conforme al Acuerdo Cuarto la fecha en que se darán de baja del Padrón Electoral las credenciales “15” será hasta el 1 de enero de 2016.

Por otra parte, el Acuerdo Quinto indica que la fecha en que se darán de baja del Padrón Electoral las credenciales “18” será hasta el 1 de enero de 2019.

En ambos casos, esta actividad se llevará a cabo en los años respectivos.

Sesión Extraordinaria (9 de julio de 2014)

Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015 y sus respectivos anexos (INE/CG101/2014).

(Punto Tercero) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que en el ámbito de su competencia, tome las medidas necesarias a efecto de que los vocales distritales del Registro Federal de Electores apoyen las actividades de capacitación y asistencia electoral, respecto de la conformación de las áreas de responsabilidad electoral y en la ubicación de los domicilios de los ciudadanos insaculados durante la primera etapa de capacitación electoral, así como en la entrega de listados nominales en las secciones de atención especial, nivel de afectación 2 y en los casos que sea necesario sustituir a los designados funcionarios de casilla una vez agotada la lista de reserva durante la segunda etapa

La DERFE estará en espera de los mecanismos de capacitación que se definan, para la instrucción a los Vocales distritales del RFE.

Sesión Ordinaria (29 de Octubre de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba modificar el “Reglamento para la Destrucción de Formatos de Credencial y Credenciales para Votar”, aprobado por el órgano máximo de dirección del otrora Instituto Federal Electoral, el 27 de febrero de 2009, mediante Acuerdo CG59/2009 (INE/CG231/2014).

(Punto Segundo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que por única ocasión, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, las credenciales para votar que serán canceladas por aplicación del artículo 155, párrafo 1 de la Ley

General de Instituciones y Procedimientos Electorales, sean destruidas ante las comisiones de vigilancia, a más tardar el 15 de abril de 2018, de conformidad con el plan de trabajo que implemente la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en acuerdo con la Comisión Nacional de Vigilancia.

La DERFE implementará el procedimiento de cancelación de trámites a finales de 2017 y en abril del año 2018 dará seguimiento a las actividades de destrucción de formatos de credencial y la baja de registros del Padrón Electoral por cancelación de trámite.

Por lo tanto, esta actividad se llevará a cabo en los años respectivos.

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Sesión Extraordinaria (20 de junio de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo Transitorio Sexto del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014; y se aprueban los criterios generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional (INE/CG68/2014).

(Punto Séptimo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, a la Junta General Ejecutiva, en sus respectivos ámbitos de competencia lo siguiente:

1. La elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo Transitorio Sexto del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", a más tardar en febrero 2015, y

2. La elaboración del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral y de los Órganos Públicos Locales Electorales, a más tardar en octubre 2015, conforme a lo establecido en el artículo Transitorio Décimo Cuarto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, se elaboraran cuando hayan concluido con los trabajos correspondientes al Censo, mismo que se llevó a cabo en Sesión Ordinaria de la CSPEN celebrada el pasado 24 de octubre de 2014, así mismo los días 27 y 28 de noviembre de 2014, se llevó a cabo en Primer Foro de Discusión con 5 mesas de trabajo hacia la construcción del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cual se tuvieron distintos puntos de vista, lo que servirá de insumos para la elaboración de los referidos Lineamientos.

(Punto Octavo) Con el objeto de generar certeza, estabilidad y transparencia, se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto, a la Junta General

Ejecutiva y a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, elaborar los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar en febrero 2015, bajo las siguientes directrices:

1. Censo. Para efecto de contar con los insumos necesarios y suficientes, los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales, deberán proporcionar toda la información y documentación que les solicite el Instituto Nacional Electoral, en los plazos y términos que se establezcan en los oficios que al efecto se emitan, conforme lo determine la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

2. Foro de discusión y mesas de trabajo. La Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, llevará a cabo el o los foros de discusión, y las mesas de trabajo que considere pertinentes, con los integrantes de los servicios profesionales de carrera y el personal de la rama administrativa que desarrolle funciones ejecutivas o técnicas equivalentes en los Organismos Públicos Locales Electorales, sus órganos superiores de dirección y, en su caso, académicos y especialistas en la materia.

3. Diagnóstico. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en la información recabada, elaborará un diagnóstico integral, de carácter nacional, sobre las condiciones de los diversos servicios de carrera en materia electoral, así como del funcionamiento del personal de la rama administrativa que desarrolle funciones ejecutivas o técnicas equivalentes.

4. Proyecto de Lineamientos. Con base en las conclusiones del diagnóstico, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y la Junta General Ejecutiva desarrollarán los trabajos necesarios para la elaboración de los Lineamientos referidos en el punto 1 del Punto de Acuerdo anterior.

Estos insumos podrán ser tomados en consideración para la formulación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, del Instituto Nacional Electoral y de los Órganos Públicos Locales.

Se diseñaron los instrumentos para recabar la información.

En Sesión Ordinaria de la CSPEN, celebrada en fecha 24 de octubre de 2014, se llevó a cabo un censo.

Los días 27 y 28 de noviembre de 2014, se llevó a cabo el primer Foro de Discusión y mesas de trabajo hacia la construcción del SPEN, por lo que los distintos puntos de vista servirán como insumo para la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del INE y de los OPLE al Servicios Profesional Electoral.

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Sesión Extraordinaria (20 de junio de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, excluya del Padrón Electoral los registros de las y los ciudadanos cuya Credencial para Votar haya perdido su vigencia; y por el que se aplica el límite de vigencia a las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje de la Elección Federal los números 12 15 06 09 denominadas "15", y 12 15 18 09 denominadas "18" (INE/CG50/2014).

(Punto Décimo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica, para que, en coadyuvancia con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las gestiones necesarias para llevar a cabo una campaña de difusión e información a los ciudadanos cuyas credenciales para votar tengan como recuadros para el marcaje de la elección federal los 12 15 06 09 denominadas "15", y 12 15 18 09 denominadas "18".

Con la finalidad de informar a la población la vigencia de las Credenciales para Votar denominadas "15" y "18", la DECEyEC en coordinación con la DERFE tiene programada la difusión de spots de radio y televisión a partir del segundo semestre de 2015.

Sesión Extraordinaria (7 de Octubre de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Promoción del Voto y la Participación Ciudadana por parte de Organizaciones Ciudadanas durante el Proceso Electoral 2014-2015 (INE/CG188/2014).

(Punto Quinto) Se instruye a la Dirección Capacitación Electoral y Educación Cívica para que presente un informe final de las actividades realizadas en el marco de estos Lineamientos. Dicho informe será sometido a la consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, previa aprobación de la Comisión.

La DECEyEC elaborará el informe final a partir de la información que se reciba de las Juntas Locales Ejecutivas y la respuesta a la Convocatoria que para el registro de organizaciones interesadas en participar, que se emita. El periodo que se reportará en dicho informe corresponde a partir de la publicación del Lineamiento en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 30 de junio de 2015.

Derivado de lo anterior, el informe final se presentará a Consejo una vez que culmine el proceso electoral federal 2014-2015 y la comisión del ramo apruebe el documento correspondiente.

Dirección Ejecutiva de Administración

Sesión Ordinaria (2 de Julio de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversas personas morales y físicas, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/50/2013 (INE/CG72/2014).

(Punto Octavo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su

conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

CPP Centro Periodístico Poblano, S.A. de C.V., no impugnó la resolución, por lo que quedó firme la multa que se le impuso, por lo que se solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si se realizó el pago de manera voluntaria y si existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, con el objeto de proceder al cobro.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra del C. Javier Moreno Colmenares, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/42/2014 (INE/CG77/2014)

(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

El C. Javier Moreno Colmenares no impugnó la resolución, por lo que quedó firme la multa que se le impuso, por lo que se solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si se realizó el pago de manera voluntaria y si existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, con el objeto de proceder al cobro.

Sesión Extraordinaria (3 de septiembre de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de Feliciano Guirado Moreno, persona física, responsable del medio impreso "Semanario Nuevo Sonora", por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/215/2012 y su acumulado SCG/Q/CG/216/2012, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-77/2014 (INE/CG147/2014).

(Punto Quinto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por

violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

El C. Feliciano Guirado Moreno impugnó la resolución que aprobó el Consejo General en acatamiento al SUP-RAP-77/2014, el 15/09/2014, recurso que la Sala Superior radicó con la clave SUP-RAP-131/2014.

No ha resuelto la Sala Superior.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de Leonardo Fernández Aceves, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/52/2013, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-45/2014 (INE/CG148/2014).

(Punto Quinto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

El C. Leonardo Fernández Aceves impugnó la resolución que aprobó el Consejo General en acatamiento al SUP-RAP-45/2014, el 17/09/2014, recurso que la Sala Superior radicó con la clave SUP-RAP-133/2014.

No ha resuelto la Sala Superior.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversas personas físicas y morales por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/56/2013, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder

Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-72/2014 (INE/CG149/2014).

(Punto Quinto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondiente.

El C. Javier Gómez Morales no impugnó la resolución, por lo que la sanción quedó firme. Se solicitará a la DEA y a la Dirección de Contencioso, informen si se realizó el pago voluntario y si existe algún medio defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, con el objeto de proceder al cobro.

Sesión Extraordinaria (7 de octubre de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de Ángel Mauricio Troncoso Morales y de Grupo Publicitario del Golfo, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales , identificado con el número de expediente SCG/QCG/061/2013 (INE/CG194/2014).

(Punto Séptimo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

El C. Ángel Mauricio Troncoso Morales, presentó recurso de apelación el día 28 de octubre de 2014, la Sala Superior lo radicó con el número de expediente SUP-RAP-173/2014, el cual se encuentra pendiente de resolución.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de Edwin Alejandro Canto Cauich, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales , identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/44/2014 (INE/CG196/2014).

(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

En virtud de que Edwin Alejandro Canto Cauich no impugnó la resolución, por lo que la sanción quedó firme. Se solicitará a la DEA y a la Dirección de Contencioso, informen si se realizó el pago voluntario y si existe algún medio defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, con el objeto de proceder al cobro.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de Hilda Graciela Rivera Flores, concesionaria de la emisora XHCAW-TV Canal 58; La Grande de Coahuila, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHHAC-FM 100.7 MHZ; Roberto Casimiro González Treviño, concesionario de la emisora XHRG-FM 95.5 MHZ; CC. Francisco Javier Navarro Galindo, Genaro Castellanos Ortega y Ricardo Molina Serrano, así como del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/8/INE/24/2014, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-129/2014 y su acumulado SUP-RAP-130/2014 (INE/CG201/2014).

(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

Sujetos sancionados Genaro Castellanos Ortega, Ricardo Molina Serrano, Hilda Graciela Rivera Flores, Roberto Casimiro González Treviño y La Grande de Coahuila, S.A. de C.V.

La resolución INE/CG117/2014 la impugnaron Hilda Graciela Rivera Flores, Roberto Casimiro González Treviño, radicados por la Sala Superior con los números SUP-RAP-129/2014 y SUP-RAP-130/2014, los cuales se resolvieron el 01 de octubre de 2014, revocando la resolución del Consejo General y ordenando reindividualizar las sanciones de los actores.

En cumplimiento EL Consejo General emitió la resolución INE-CG201/2014, la cual fue impugnada por los actores citados y radicados los medios de impugnación con los expedientes SUP-RAP-177/2014 y SUP-RAP-178/2014, mismos que están pendientes de resolución.

Los demás sujetos sancionados no impugnaron por lo que quedaron firmes las multas impuestas, en tal sentido se solicitará a la DEA y a la Dirección de Contencioso, informen si se realizó el pago voluntario y si existe algún medio defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, con el objeto de proceder al cobro.

Sesión Extraordinaria (5 de Noviembre de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de Zapsha, S.C.P. y Covertura (sic) Exterior Visual, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con el número de expediente SCG/QCG/60/2013 (INE/CG245/2014).

(Punto Octavo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

Zapsha, S. C. P: y Radiodifusora Comercial XENC, no impugnó la resolución, quedando firme la multa que se le impuso, por lo que se solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si realizó el pago de manera voluntaria y si existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, con el objeto de proceder al cobro.

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Sesión Extraordinaria (9 de julio de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el diseño, instalación y operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) del 7 de junio de 2015 (INE/CG89/2014)

(Punto Décimo Quinto) Se presentará al Consejo General un informe agregado de resultados con corte a las 11:00 horas del centro. En este caso, la meta programada sobre el universo de casillas que a nivel nacional serán reportadas es equivalente a un porcentaje entre el 90 y 95 por ciento del total de las casillas aprobadas.

(Punto Décimo Sexto) Se presentará al Consejo General un segundo informe agregado de resultados con corte a las 12:00 horas del centro. La meta programada sobre el universo de casillas que a nivel nacional serán reportadas es equivalente a un porcentaje entre el 97 y 100 por ciento del total de las casillas aprobadas.

Los informes en cita se presentarán el día 7 de junio de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los criterios para regular el equipamiento y la operación de las bodegas electorales en los Consejos Locales y Distritales durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015 (INE/CG90/2014).

(Punto Noveno) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

Se instruirá a la brevedad a los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales para que den a conocer el contenido del acuerdo a los integrantes de sus Consejos.

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

Sesión Extraordinaria (21 de Mayo de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la Asociación de Ciudadanos denominada "Fuerza Social por México" (INE/CG18/2014).

(Punto Segundo) Comuníquese a la agrupación política nacional "Fuerza Social por México", que deberá realizar las reformas a sus Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el apartado V, numeral 15 de "EL INSTRUCTIVO" en términos de lo señalado en el considerando 28 de la presente resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil catorce. Las modificaciones estatutarias deberán realizarse conforme a los Estatutos aprobados en la presente resolución y hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código invocado, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

La agrupación presentó al Instituto la modificación a sus estatutos el 17 de septiembre del presente año. La DEPPP de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interno del Instituto así como del Reglamento aplicable, procederá a la revisión y análisis de la

documentación presentada para determinar si la Agrupación cumple con lo señalado en la Resolución del CG, y proceder a presentar el Anteproyecto de Resolución a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para en su caso, someterlo a la aprobación del Consejo General.

La agrupación ha presentado alcances, por lo que la DEPPP se encuentra analizando la documentación.

La DEPPP presentó el anteproyecto de Resolución a la Comisión de Prerrogativas, que sesionará el día 8 de diciembre para someter el Proyecto a CG el día 10 de diciembre.

Sesión Extraordinaria (9 de Julio de 2014).

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la agrupación política nacional denominada Encuentro Social (INE/CG96/2014).

(Punto Quinto) Se requiere al Partido Político Nacional denominado “Encuentro Social” para que remita a esta autoridad, los Reglamentos derivados de sus Estatutos, una vez aprobados por el órgano estatutario facultado para tal fin, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

Encuentro Social no ha notificado sus Reglamentos. Sus documentos básicos fueron aprobados por el CG en sesión de fecha 19 de noviembre de 2014.

Sesión Extraordinaria (3 de Septiembre de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2014-2015 en los programas que difundan noticias, de conformidad con el artículo 185 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (INE/CG151/2014).

(Punto Séptimo) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral se lleve a cabo, por lo menos cada quince días, la difusión de los resultados arrojados por el monitoreo de los tiempos de transmisión sobre las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal de 2014-2015, a través de los tiempos en radio y televisión destinados al Instituto Nacional Electoral así como en su sitio web, a través de una sección especial que contenga los resultados del monitoreo de la cobertura noticiosa

De igual forma, se instruye a las Juntas Locales Ejecutivas de este Instituto para que difundan en su entidad los resultados arrojados por el monitoreo de los tiempos de transmisión sobre las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal de 2014-2015, a través de los medios que tengan a su disposición.

La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene considerada la difusión de los resultados arrojados por el monitoreo en radio y televisión que le sean entregados, a través de los tiempos oficiales que le corresponden al Instituto, actualizando los resultados por lo menos cada 15 días.

Sesión Extraordinaria (30 de Septiembre de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el cumplimiento del número mínimo de afiliados con el que deberá contar el Partido Acción Nacional para la conservación de su registro (INE/CG169/2014).

(Punto Segundo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a fin de que realice las gestiones necesarias a efecto de que se publique el padrón de afiliados del Partido Acción Nacional verificado por esta autoridad electoral, en atención a lo señalado en los Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro”, en la página electrónica de este Instituto, una vez que quede firme la presente Resolución.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el cumplimiento del número mínimo de afiliados con el que deberá contar el Partido Revolucionario Institucional para la conservación de su registro (INE/CG170/2014).

(Punto Segundo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a fin de que realice las gestiones necesarias a efecto de que se publique el padrón de afiliados del Partido Revolucionario Institucional verificado por esta autoridad electoral, en atención a lo señalado en los Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro”, en la página electrónica de este Instituto, una vez que quede firme la presente Resolución.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el cumplimiento del número mínimo de afiliados con el que deberá contar el Partido de la Revolución Democrática, para la conservación de su registro (INE/CG171/2014).

(Punto Segundo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a fin de que realice las gestiones necesarias a efecto de que se publique el padrón de afiliados del Partido de la Revolución Democrática verificado por esta autoridad electoral, en atención a lo señalado en los Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro”, en la página electrónica de este Instituto, una vez que quede firme la presente Resolución.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el cumplimiento del número mínimo de afiliados con el que deberá contar el Partido del Trabajo para la conservación de su registro (INE/CG172/2014).

(Punto Segundo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a fin de que realice las gestiones necesarias a efecto de que se publique el padrón de afiliados del Partido del Trabajo en la página electrónica de este Instituto, una vez que quede firme la presente Resolución.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el cumplimiento del número mínimo de afiliados con el que deberá contar el Partido Verde Ecologista de México, para la conservación de su registro. (INE/CG173/2014).

(Punto Segundo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a fin de que realice las gestiones necesarias a efecto de que se publique el padrón de afiliados del Partido Verde Ecologista de México verificado por esta autoridad electoral, en atención a lo señalado en los Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados

de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro, en la página electrónica de este Instituto, una vez que quede firme la presente Resolución.

(Punto Tercero) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a fin de que realice las gestiones necesarias para que una vez que se publique el padrón de afiliados del Partido Verde Ecologista de México proceda a descontar de los “Registros Válidos” a los ciudadanos mencionados en el Considerando 35 de la presente Resolución.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el cumplimiento del número mínimo de afiliados con el que deberá contar el Partido Político denominado “Movimiento Ciudadano”, para la conservación de su registro (INE/CG174/2014).

(Punto Segundo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a fin de que realice las gestiones necesarias a efecto de que se publique el padrón de afiliados de Movimiento Ciudadano verificado por esta autoridad electoral, en atención a lo señalado en los Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro”, en la página electrónica de este Instituto, una vez que quede firme la presente Resolución.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el cumplimiento del número mínimo de afiliados con el que deberá contar el Partido Político denominado “Nueva Alianza” para la conservación de su registro (INE/CG175/2014).

(Punto Segundo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a fin de que realice las gestiones necesarias a efecto de que se publique el padrón de afiliados de Nueva Alianza verificado por esta autoridad electoral, en atención a lo señalado en los Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro”, en la página electrónica de este Instituto, una vez que quede firme la presente Resolución.

Para los ocho compromisos anteriores se informó que se está a la espera de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para dar cumplimiento a esta actividad.

Sesión Extraordinaria (15 de Octubre de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establece el período de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas (INE/CG209/2014).

(Punto Séptimo) La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos gestionará la publicación de las listas de precandidatos y sus actualizaciones en la página electrónica del Instituto, mismas que contendrán el nombre completo, cargo para el que se le postula, partido o coalición.

Los partidos capturarán los datos de los precandidatos del 01 al 10 de enero 2015, fecha a partir de la cual la DEPPP podrá llevar a cabo la actividad.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que

presenten los Partidos Políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 (INE/CG211/2014).

(Punto Primero) Con toda la documentación referida, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaborará el proyecto de Acuerdo respectivo que será sometido a consideración del Consejo General de este Instituto, para los efectos de lo señalado en el artículo 44, párrafo 1, inciso q) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los partidos políticos deberán presentar sus Plataformas Electorales dentro del plazo del 1 al 15 de enero, una vez que se cuente con la documentación, la DEPPP llevará a cabo la actividad señalada como compromiso.

Sesión Extraordinaria (22 de Octubre de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido del Trabajo, realizadas en cumplimiento al Artículo Transitorio Séptimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionado con el Artículo Transitorio Quinto de la ley General de Partidos Políticos, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización (INE/CG221/2014).

(Punto Segundo) Se requiere al Partido del Trabajo para que remita a esta autoridad, los Reglamentos derivados de la Reforma a sus Estatutos, una vez aprobado por el órgano competente para tal fin, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

El Partido no ha remitido Reglamentos.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difunden noticias, así como la metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015 en los Programas en Radio y Televisión que difundan noticias (INE/CG223/2014).

(Punto Tercero) Se ordena a la Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión que informe al Comité de Radio y Televisión de este Instituto si alguno de los programas incluidos en el Catálogo deja de transmitir a fin de que pueda ser sustituido por otro programa.

Este compromiso se atenderá a partir del inicio de las precampañas así como la campaña del proceso federal electoral, una vez que se tengan modificaciones al catálogo se harán del conocimiento de este órgano colegiado.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de las denuncias presentadas por Movimiento Ciudadano en contra de Operadora de Medios del Pacífico S.A. de C.V., concesionaria de la emisora de Radio XHEJ-FM, de Álvaro Alatorre García, del Partido de la Revolución Democrática, así como de Héctor Miguel Paniagua Salazar, otrora candidato a la Presidencia Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, por hechos que considera constituyen infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente

SCG/PE/MC/JL/NAY/17/INE/33/2014 y sus acumulados
SCG/PE/MC/JL/NAY/18/INE/34/2014 y SCG/PE/MC/JD03/NAY/20/INE/36/2014
(INE/CG225/2014).

(Punto Undécimo) En términos del artículo 457, párrafo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta al Partido de la Revolución Democrática será deducido de la siguiente ministración mensual del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político durante el presente año, una vez que esta Resolución haya quedado firme.

El partido político impugnó la resolución, radicándose en el expediente SUP-RAP-162/2014. A la fecha el Tribunal no ha resuelto lo conducente.

Junta Local Ejecutiva en el Estado de San Luis Potosí

Sesión Extraordinaria (15 de Octubre de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la publicación del Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local en el Estado de San Luis Potosí 2014-2015 (INE/CG215/2014).

(Punto Segundo) Se instruye a la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de San Luis Potosí a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo que se aprueba mediante el presente instrumento en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de San Luis Potosí.

Se solicitó la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Catálogo de emisoras que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local mediante oficio INE/SLP/JLE/VE/835/2014 en el mismo se señala el acuerdo INE/CG215/214 el cual ordena dicha publicación; dicho oficio fue recibido el 27 de octubre de 2014 a las 12:30 por la subsecretaria de asuntos jurídicos de gobierno del Estado, sin embargo la publicación se encuentra pendiente al día de hoy, según lo informó periódico oficial del estado vía telefónicamente.

Unidad Técnica de Fiscalización

Sesión Extraordinaria (15 de Octubre de 2014)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establece el período de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas (INE/CG209/2014).

(Punto Décimo Tercero) La Unidad Técnica de Fiscalización, deberá informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a más tardar el 22 de marzo de 2015, los nombres de los precandidatos que no hubieren presentado informes de precampaña.

Sesión Extraordinaria (22 de Octubre de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil trece (INE/CG217/2014).

(Punto Noveno) Se da vista a la Secretaría del Consejo General para que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos sancionadores electorales señalados en los considerandos respectivos.

(Punto Decimo Primero) Se ordena a la Unidad de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos oficiosos señalados en los considerandos respectivos.

Sesión Extraordinaria (5 de Noviembre de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil trece (INE/CG248/2014).

(Punto Cuadragésimo Primero) Se da vista a la Secretaría del Consejo General de la conclusión 6 del Considerando 11.39 relativo a la Agrupación Política Nacional Unión Nacional Sinarquista para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda.

(Punto Cuadragésimo Segundo) Se ordena dar vista a la Secretaría del Consejo General, para que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos señalados en los Considerandos respectivos.

(Punto Cuadragésimo Cuarto) Notifíquese personalmente la presente Resolución a las Agrupaciones Políticas Nacionales.

La Unidad Técnica de Fiscalización informó que está dando cumplimiento a los seis compromisos anteriores.

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral

Sesión Extraordinaria (22 de Octubre de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra de Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador del estado de Puebla, del Partido Acción Nacional, así como de diversos concesionarios de Radio y/o Televisión abierta, y de diversos licitantes y/o programadores de señales de televisión restringida, y de quien resulte responsable, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/3/2014 (INE/CG224/2014).

(Punto Cuarto) En atención a lo ordenado en el Punto Resolutivo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 355, numeral 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto a la responsabilidad de Marcelo Eugenio García Almaguer, otrora Director General de Puebla Comunicaciones del gobierno del estado de Puebla, hágase del conocimiento del Congreso del estado de Puebla y de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado en cita, que deberán informar al Instituto Nacional Electoral, dentro del término de 15 días hábiles, las medidas que hayan adoptado, como lo requiere el inciso b), de la disposición legal referida en el presente párrafo.

Toda vez que las vistas se notificaron con fecha 1 de diciembre de 2014 a las autoridades citadas, no ha transcurrido el periodo de 15 días hábiles a que se hace referencia en el resolutive CUARTO.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de las denuncias presentadas por Movimiento Ciudadano en contra de Operadora de Medios del Pacífico S.A. de C.V., concesionaria de la emisora de Radio XHEJ-FM, de Álvaro Alatorre García, del Partido de la Revolución Democrática, así como de Héctor Miguel Paniagua Salazar, otrora candidato a la Presidencia Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, por hechos que considera constituyen infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/MC/JL/NAY/17/INE/33/2014 y sus acumulados SCG/PE/MC/JL/NAY/18/INE/34/2014 y SCG/PE/MC/JD03/NAY/20/INE/36/2014 (INE/CG225/2014).

(Punto Duodécimo) En caso de que los sujetos sancionados incumplan con los Resolutivos identificados como TERCERO y QUINTO del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Operadora de Medios del Pacífico, S. A. de C. V. y Héctor Miguel Paniagua Salazar, interpusieron recursos de apelación los días 9 y 13 de noviembre de 2014, respectivamente, mismos que la Sala Superior radicó con los expedientes SUP-RAP-191/2014 y SUP-RAP-193/2014, los cuales están pendientes de resolución.

Sesión Extraordinaria (5 de Noviembre de 2014)

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de "Apoyo Estratégico Integral, S. de R.L. de C.V.", por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales , identificado con el expediente SCG/QCG/50/2013 (INE/CG241/2014).

(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

Apoyo Estratégico Integral, S. de R. L. de C. V. interpuso recurso de apelación 27 de noviembre de 2014, mismo que la Sala Superior radicó con el expediente SUP-RAP-220/2014, el cual está pendiente de resolución.